

Ayuntamiento de la
Ciudad de Bujalance

Actas Capitulares
de
1869.

1.^{er} Alcalde

presidencia interina de D. Antonio Mena, concejal
reelegido q.^o ocupaba el n.^o 3 en el año anterior, se
procedió a la elección del Alcalde primero por el Mu-
nicipio en votación secreta por medio de papeletas
q.^o depositó el presidente en la urna, y verificado el
scrutinio dio el siguiente resultado.

D. Miguel Sabarro y Castro diez y siete votos - 17.

D. Jose de Castro Rojas uno - 1.

Siendo D. Miguel Sabarro y Castro el q.^o ha
resultado con mayoría relativa de votos, el Sr. Pre-
sidente lo proclamó Alcalde primero.

n. 3.^o

Acto continuo el Sr. Alcalde primero ocupó

la presidencia, recibiendo las insignias de su cargo.

2.^{er} Alcalde

En seguida se procedió a la elección del Alcalde
de segundo, recibiendo el primero las papeletas de
los Sres. Regidores, q.^o depositó en la urna y verifi-
cado el scrutinio resultó

D. Juan Manuel Moreno, con diez y siete votos - 17.

D. Jose de Castro Rojas un voto - 1.

Siendo D. Juan Manuel Moreno el q.^o ha obteni-
do mayoría relativa de votos, el Sr. Presidente lo
proclamó Alc. 2.^o ocupando su puesto recibiendo las
insignias de su nuevo cargo.

n. 4.^o

Después se procedió a la elección del Alc.
tercero en los mismos terminos q.^o los anteriores

yd del 3.^o

y verificado el veritativo resulta lo siguiente.

D. Jose de Castro y Rojas, diez y siete votos — 17.

D. Diego de Flores Solis un voto — — — — 1.

Siendo D. Jose de Castro y Rojas el q. ha obtenido
mayoria relativa de votos, el Sr. Presidente lo pro-
clamo' M. C. 3.º ocupando su puesto y la insignia
de su cargo.

Continuadamente se procedio á sacar por
Sortes de Sres. Concejales suerte el orden numerico de los Sres. Regidores, y
puntos en un globo quince papuletal con los
nombres, y en otro otras quince numeradas,
fueron removidos convenientemente, y extraida
dio el resultado siguiente =

- | | | |
|--------------------------------------|---|-----|
| D. Mariano Cabello y Luna n.º prim.º | — | 1.º |
| D. Ramon Gonzalez Aguilar dos | — | 2 |
| D. Juan Diaz Castilla, tres | — | 3. |
| D. Fran.º Calvo villafranca, cuatro | — | 4. |
| D. Antonio Lena Giron, cinco | — | 5 |
| D. Juan Jose Soto Rodriguez, seis | — | 6. |
| D. Jose Grande Gonzalez, siete | — | 7. |
| D. Lucas Garcia villafranca ocho | — | 8. |
| D. Jose Rafael Savarros Castro nueve | — | 9. |
| D. Leonardo Bara Lopez diez | — | 10. |
| D. Jose Langual Castro once | — | 11. |
| D. Antonio Medina y Lora, doce | — | 12 |
| D. Jose Benito Castro, trece | — | 13. |

10
D. Diego de Flores Solis, catorce - - - 14.

D. Lorenzo Castro Camisard, quince - - - 15.

Con lo que se concluyó la sesión a. firmaran
los Sres Concejales salientes y entrantes de que

certifico =

Teodoro Espinosa
y
Lombay

Miguel Navarro
y Castro

Juan Moreno

José de Castro

Diego de Flores Solis

Ramon Gonzalez
Aguilar

José M.ª Grande

José Benites

Leonardo Barca

Antonio Lera

Lorenzo de Castro

Giron

Camisard

José Prof. Navarro
Castro

Juan Diego
Castillo

Mariano Cabellos

Juan Jose Arce
villafranca

Juan Calvo

Villafranca
Mene

Leonardo Cordon
Sres int.

Sres concurrentes

Alcalde 1.º

Alcalde 2.º

Alcalde 3.º

De la Ciudad de Bayalancé a dos de Enero de 18...



Cabello
 Grande
 Benitez
 Flores
 Gonzalez
 Barea
 Navarro
 Calvo
 Nieto
 Garcia
 Leña
 Castro
 Diaz

et. o. c.

Comisiones de

en el ochocientos sesenta y nueve, reunidos en el sa-
 lón de sesiones bajo la presidencia del Sr Don Miguel
 Navarro y Castro, Alcalde 1.º Const. Los señores
 señores anotados al margen que por sus firmas
 aparecieron, se leyó y fue aprobada el acta de la
 Sesión del 2.º

Se dio principio al nombramiento de las
 Comisiones que han de entender en el despacho de
 los negocios a cargo de la Municipalidad, las
 cuales fueron en los individuos siguientes.

Cuentas.

D.º Ramon Gonzalez Aguilar y D.º Jose Mangues y Castro.

Obras publicas.

D.º Juan Garcia Villafraña y D.º Jose Bantón Castro.

Posito y propio.

D.º Jose Rafael Navarro y D.º Juan Calvo Villafraña.

Ferias y mercado.

D.º Antonio Alva y Cora y D.º Antonio Leña Girón.

Fuente.

D.º Lorenz Castro Camizares y D.º Mariano Cabello.

Guardia municipal y rural.

D.º Jose Grande y Gonzalez y D.º Juan Diaz Cabello.

Almbrados

D. Leonarda Barria y D. Juan Jose Nieto
Guerra

Se acordó en que esta comision se desempeñe
dos Regi- cada vez principiando por los que
tienen el numero 1.º y 2.º

N.º 7.
Comis. de
Indias

Seguidamente se procedio a nombrar el
Regidor que ha de representar al Ayuntamiento
en todos los negocios promovidos y que sea necesario
promover en defensa de los intereses del Municipio
y desempeñar las atribuciones que por las Leyes y Decretos
que existieren fueren cometidas a los antiguos Procura-
dores Sindicos, y fue elegido por unanimidad Don

N.º 8.
Dias de semo

Diego de Horoz Soliz.
Se acordó que los dias que han de celebrarse reuniones
ordinarias lo sean los Lunes y Jueves de cada semana

N.º 9
Division de
la Ciudad

Tambien se acordó que la Cobracion se divi-
da en dos distritos, que lo sean desde la Puerta de
San Blas de Lucha, enargandose al Realde n.º
de cuanto pueda cubrir en la parte Noroche o sea
la que corresponde a este lado del Ayuntamiento y
al 3.º en la del lado de alla.

N.º 10
Expositos

Iguualmente se acordó que no habiendo contesta-
do el Sr. Gobernador como Praxid. de la Com.
deputacion Pro. a los dos oficios que se le dirigie-
ron el uno reclamando fondos para esta figura de
depositos, y el otro para que se le pague para

entregue las cuentas y demas documentos que obran
de su poder pertenecientes a la misma, se reproduz
canz dichos officios por el Gov. & Alcalde, solicitando
de S. ordinar lo que consideren justo para que pueda
cumplirse con un servicio tan preferente y en que
se halla comprometida la salud de la Realidad.

N. M.
Comunidad
Arrevelaz

En seguida se procedio al nombramiento de la
Comision de Abogados y Resultaron despues los señores
Del Ayuntamiento

Don Juan Manuel Moreno Al. 2.^o
D. Diego Flores Solis.
D. Don Grande Gonzalez y Regio
Ecos

Don Juan Rafael Cordalunga. Arrevelaz
Padres de familia

D. Ramon Ceballos Melero
D. Diego de Torres y Coval.
D. Juan M. Castro y Lara
D. Diego Senal Girou
D. Pedro Nieto Moreno.

N. 12.
Arbolado

Se acordó que la cantidad que haya mi
gastar de la consignada en el presupuesto pa
ra plantacion de arbolado se invierta sume
ntamente en el objeto a que esta destinada
por ser la época presente la mas apropo
sito para el buen éxito de las plantas
Hau

N. 13
Com. de
Depositaris

Se acordó confirmar el nombramiento del
Depositario de propios en favor de D.º Archibispo de Cas-
tro a quien se prevendrá por este una fianza de
veinte mil reales en fincas, para que pueda respon-
der de los fondos que se le confían.

N. 14
Id. de emp.^{os}

Igualesmente se confirmaron los nombrami-
entos de todos los empleados y dependientes de S.ª Ma.
con los mismos sueldos que hoy disfrutaban a excep-
cion del Portero que se le aumentara hasta cuatro
reales el que hoy disfrutaba por crear crease su do-
tacion y mediante haber economizado la cau-
tidad consignada para un Aguacil ordinario.

N. 15
Arb. de p.º os
en la plaza

Se acordó asequida que el Peon publi-
co solo cobre de las personas que vendan efectos
en la Plaza un cuarto, sean vecinos y forasteros,
en vez de dos que ha estado cobrando.

N. 16
Suprimir
la insignia del
conductor de
pliegos al bord.

Tambien se acordó suprimir la cautidad
de doscientos reales que se abonaba al Correo Jo-
se Maria Valera por la conduccion de pliegos
gruesos a la Capital, y que en adelante qualquier
cosa que se ocurra remitir a las Autoridades
de Provincia a lo abony al que lo pago en segui-
da debandone cuenta de ello en la Secretaria que
se librara al final de cada mes, haciendose lo saber
al interesado para su conocimiento.

N. 17
Dotacion del

En seguida se acordó aumentar la dotacion



cabos de los
guardas
navales

del cabo de los guardas Navales con un real diario
a quien se leguarara un pago de solivar de esta meta
con objeto de que el guarda que lo dese se encargue
de la custodia de la parte del Monte Real de Cantos
situada en este termino que ha correspondido a
esta Ciudad en la division practica en el año
ant^o

es. 18
Se suprime
un cometa

Ultimamente acordo la corporacion de suprimir
por ahora un cometa a los voluntarios de
la Libertad por ener que con un tambor y un come-
ta es suficiente para la llamada y citacion de
aquellos y un trompeta para los de caballeria
haviendose saber al capitán de que aquel corres-
pondan estas determinaciones para que aunque
alguno haya de quedar en el ejercicio de su destino
y despida al que voluntariamente, dando aviso
de su voluntad

Con lo que se concluye la union de que certifico

Miguel Navarro Moreno
Castro

Grandes
Remites
Moreno

Gonzales Aquilar

Antonio Lora

Dorca

Giron

Castro Carrasacas

Navarro

Garcia

Diaz

Nieto

Diaz

Caballero

Calvo

Leonardo Cordon

Srio int^o

[Signature]

Sr. Alcalde 1.^o
 Id. 2.^o
 Id. 3.^o
 Navarro.
 Caballo
 Diaz
 Gonzales
 Lora
 Calvo.
 Grande
 Nieto
 Dorca
 Gargua
 Garcia
 Neri Solis
 Mena
 Duarte
 Castro

En la Ciudad de Bujalama a cuatro de Mayo de
 mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en esta
 Casa Capitular los Srs. anotados al margen y con
 ponien este Ayuntamiento bajo la presidencia de
 D. Miguel Navarro y Castro Alcalde 1.^o con ob
 jeto de celebrar Sesion ordinaria, se leyó y fue
 aprobada el acta de la Sesion anterior.

Por el Sr. Prudente se manifesto y el Sr.
 de este Ayuntamiento y segun he en
 tendido agravandose cada un dia mas por causa
 Navon era necesario acordar el nombramiento
 de otro con el caracter de interino mediante a
 que los negocios encomendados al oficial prime
 ro no estaban paralizados a causa de estar este en
 cargo en el despacho de la Secretaria. El

N. 19
 Desejando
 de un tiempo
 inst. por un
 enfermedad
 del actual

Estimando la conveniencia de que se expusiera por el
 Sr. Presidente de la Real Audiencia de Madrid hoy, acordó
 nombrar para que se encargue interinamente
 de la Secretaría a Don Cristóbal Jimenez vecino de
 Córdoba y natural de Córdoba (digo) esta Real Audiencia
 en persona que se encuentra padeciendo de
 los requintos que se pueden apeteer para el
 buen desempeño de dicho destino, el cual percibirá
 desde que tome posesion de sueldo anexo al de
 entero en el presupuesto Municipal, haciendo
 saber para su aceptación, y que se presente in-
 mediatamente a hacer cargo del mencionado
 destino, como tambien a Don Antonio Hidalgo a
 quien se manifestara que esta Corporacion no
 ha tenido esta determinacion, pero que no ha
 podido prescindir de ella a causa de la notable fal-
 ta que esta hacienda en Secretario entendiéndose y des-
 pacho qual se requiere para el despacho de los
 muchos y perentorios negocios que hoy mas que
 en otra ocasion estan encomendados a los ayuntamientos

N. 20.
 Mientos

Seguidamente se acordó nombrar como
 auxiliares temporales para que ayuden a los
 oficiales de Secretaria en los trabajos de elecciones
 por electorales

a Don Miguel Altamirano, y Don Juan Cervera.
a quienes se les avocara el Sueldo de ocho reales
del capitulo de impresitos, segun se manda por
el Decreto de convocatoria.

N.º 21.

Comunido sobre
la Benef.ª mun-
cipal.

Seguidamente se acordó consultar al Sr.
Gobernador si este Ayuntamiento procede desde
luego a cumplimentar lo prevenido en el Decreto
Fecha diez y siete de Diciembre ultimo inen-
to en la Gaceta del diez y ocho del mismo, re-
ferente a la supresion de las puntas de Benef.ª
e incorporacion a los Ayuntamientos, y si
se espera a que se le comuniquen por el
dho Sr. por el Boletín oficial lo que se ha de
hacer, que es cuando en la Corporacion se les
obliga la ejecucion de los Decretos.

N.º 22.

Reclamacion al Sr.
Gov.ª sobre el recaso
dado a cuenta q.
no ingresa los
divingos de diez
mts.

Tambien se acordó que por el Sr. Pre-
sidente se manifieste a dicho Sr. Gobernador
que los Maestros de Instruccion primaria no
cesan de reclamar las cantidades que se les
adeudan por personal y material, lo a vez
que por el capitulo octavo del Decreto de ca-
brera de octubre ultimo se manda avocar por
los Ayuntamientos; pero como el Recasado
por de contribuciones no ha satisfecho la can-
tidad repartida por arbitrio Municipal.



del segundo trimestre veniente en Diciembre
proximo pasado, no es posible satisfacer
sus creditos por falta de fondos para ello y
se solicita mande al Recaudador cumpla
con dejar en esta Dependencia la cantidad
reportada para dicho objeto.

N. 23
Capellan de
la Carcel, sin
honorarios.

Por el Sr. Presidente se manifiesta
que cuando se manifiesto dijo establecio el
pago de esta Ciudad en el mes de octubre
ultimo, se nombro un Capellan de carcel
con cinco reales diarios con obligacion de
decir Misa los dias festivos a los muertos
presos que aun existen en ella, mas como
continuan los mismos en la actualidad en
se ha suprimido dichos dias: y el Capellan
no debe de reclamar los honorarios que ha
debido, lo cual pone en conocimiento
de la Corporacion para que acordara lo que
creyere conveniente. En su virtud se firmo
tan pronto, considerando que es de necesidad

por hoy el que se diga la Misa en la Capilla,
donde existen mas de treinta sacerdotes, pro-
cedentes los mas de la de Montoro, Cabera
de Partas, y otros que no hay cantidad algu-
na presupuestada para atender a este gasto,
acuerdo que por el Sr. Presidente se pida
autorizacion a la ^{Junta} ~~Comision~~ Diputacion Pro-
vincial, para que del presupuesto ^{gen.} ~~part.~~ del
Partido Judicial se satisfaga a Don
Francisco Gallardo la cantidad que por este
concepto se le adeuda, como tambien la que
le adeudan los demas.

N. 24

Volunt. ^{al}
la Libertad

Despues se procedio a calificar las
personas alistadas para voluntarios de la
Libertad y fue aprobado.

D. Juan Cuervo y Obispo.

N. 25

Somb. de Ina
Pasaje p. el
de Davis

Por el Sr. Presidente se manifiesta
que hallandose vacante la plaza de el Real
de el cargo del Marcho Distrito ya haber sido
nombrado Consejo Don Lorenzo Carlos Ca-
miras, que la desempeñaba, se debe en el
caso de nombrar otro para que la ocupe. El
Ayuntamiento en su virtud nombro para este
puesto a Juan Parra, persona de honra

des y que sean todos los requisitos que
pueden apetecer para tener cumplida
mente la comedia
Con lo que se concluye la razon de que
este es -

Navarro ^{moreno} Castro

Grandessa Jose Berioles

Antonio Lora
Giron Jose Blas Navarro
Castro

Mariano Lubella
Lorenzo de las No
Cansares
Diego de Flores y
Solis
Lucas Garcia
Villablanca

Calvo
Vicente Gonzalez Aguilar

Mera

Leonardo Cordou
Trio int.
44

En la ciudad de Bayalanea Mendocina

Site de la noche del jueves siete de Enero de
mil ochocientos Treinta y nueve, en estas ca-
sas Conventuales y Sala Capitular se reunieron
para celebrar sesion ordinaria previa a las
los Frs Conregales a saber

Sr D^o Miguel Navarro, Alcalde 1.^o Provis^o

D. Juan Moreno Garcia = D. Jose Gaunaz Castro =

D. Jose Castro Rojas = D. Antonio Luna Girou =

D. Jose M^o Grande = D. Mariano Cabello =

D. Diego Flores Solis = D. Fran^{co} Calvo =

D. Lucas Garcia = D. Lorenzo Castro =

D. Jose Raf^o Navarro D. Jose Boniter

D. Juan Diaz Castilla D. Ramon Gourelor

Leida el acta anterior por mi el Secretario
interino quedo aprobada.

es. o 26
obra en la
escuela

El Sr Don Diego Flores Solis en uso de
la palabra, expuso a la consideracion del Con-
vencimiento, que cumpliendo la sagrada Misión
que se le habia confiado al designarle indivi-
duo de la comision de escuelas, habia pasa-
do, en union de otros varios Frs, al local
donde se encuentran establecidas las publicas
de esta Ciudad, con objeto de conocer su actual
estado y los medios que pudieran ponerse



en juego para dar á este importante ramo de
 la aduon local el impulso que demanda su
 magnitud: que en su consecuencia habia observado
 que en un colgadero existente á la entrada habia
 tres vigas partidas pudiendo ocurrir un desplo-
 me que pudiese en peligro las vidas de los alumnos
 asistentes á las clases; cuyo peligro era indis-
 pensable evitar y facil de conseguir por ser insigni-
 ficante el gasto que á su juicio puede ocasionar
 por la reparacion del colgadero: que tambien
 habia visto que con motivo de haberse caido un ba-
 biquel que estaba en el coro alto de la iglesia don-
 de estan las clases era tal la corriente del aire
 en ellas, que los niños sufrian una fuerte y
 desagradable impresion por el frio que se debia
 sentir en la estacion presente, stando expuestos
 á verse atacados de una enfermedad que en pocas
 dias pudiese fin á su existencia. En su consecuen-
 cia y considerando á estuntamente la urgente

necesidad de evitar tan malos males, acordó
que sin demora la Comision de obras, asistida
del Jefe Municipal se ocupe de reconocer
el gasto que aproximadamente puede ocu-
rriar la reparacion de los dos perfectos de
Muniados, y si su importe cabe dentro de la
cifra existente en el presupuesto actual, y de
los limites que permite la Ley, autorizo al
Sr. Alcalde para que con toda premura
se lleve a efecto la obra necesaria a conseguirlo

N.º 251
Abasto de
Carne.

En seguida se dio cuenta de una Solicitud
presentada por Rafael Goualer Suarez y
Guspar Romero Goualer, contadores de carne
en esta Ciudad pidiendo se les conceda gratia
d'abasto de las carnes de las reses que dia
nualmente se requieran en destino al abasto
publico, a fin de que la venta de la carne pue-
da hacerse en terminos justos segun desea la
Municipalidad, sin perjuicio de que si otra per-
sona pudiese habia de expedicion en cualquier
or parage se les permita tambien a ellos
esta facultad aunque despa en el establecimiento
otro que desocupe su mision. Varios Jues
concurrentes llamaron la atencion del

40

Municipios sobre la gravedad de la cuestion
de abastos de carnes que a su juicio debia
examinarse con escrupuloso detenimiento, pues
to que tenia y tiene un contacto muy intimo
con la Salubridad publica, punto que jamas
debe perderse de vista como es el mas intere-
sante a estos venenos: a la vez manifestaron
que tenian noticias exactas de que en Cordo-
ba esta organizado este Servicio por medio
de un Reglamento formulado por su Muni-
cipio en que estan previstas todas las inciden-
cias del ramo, y deseando de oportunamente
regularizar tambien en terminos que se
conserve la higiene publica, se evite el fraude
y se cumplan estrictamente las prescripciones
de la Ley en la materia, dispuso que por
el Sr. Alcalde se pida a la Capital un copia-
lar de aquel Reglamento Municipal con
antecedentes que obran en la Secretaria, se pa-
se todo a la Comision de abastos a fin de
que estudiando aquel sistema y el re-
quire en esta Ciudad se viva propio

ver lo que a su juicio convenga resolver
tanto respecto a la solitud de los Cortadores
como al beneficio que la localidad pueda
obtener de una aduana justa y equitativa
cual desea establecer en todos los Reinos
que la Ley confía a su cuidado

L. 23
Volunt. de la
Libertad

del continuo se procedio a certificar
las personas admitidas para voluntarios
de la libertad quedando aprobado

Estanuel Pinenez Lopez
en cuyo estado y no habiendo otro asunto
de que tratar se concluyo la sesion
de que certificar

Antonio Moreno
Garcia
Francisco Calvo Villafraanca
Juanquas
Florez
Lorenzo de Castro
Carreras
Mariano Caballero
Vicente Jarama
Grandes
Lopez
Lopez
Lopez
Lopez



En la ciudad de Bayames desde las siete
 de la noche del viernes ocho de Mayo de mil ochocientos
 sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales
 y Sala Capitular se reunieron para celebrar
 sesion extraordinaria previa citacion los Srs
 a saber

Sr. D. Miguel Navarro Alcalde 1.º Preside

- D. Juan Moreno = D. Juan Jose e Vito
- D. Jose Castro Rojas = D. Fran^{co} Calvo.
- D. Antonio Luna = D. Marianus Cabells
- D. Diego Flores Solis = D. Lucas Garcia
- D. Leonardo Barca = D. Jose Sangua S.
- D. Juan Diaz Castilla = D. Lorenzo Castro Camarero

N.º 29
 Mente del

Como unico objeto de esta sesion, el Sr. Pre



Secretario
D. Antonio
Hidalgo. y
socorro a su viuda

Señalado manifestando que con el mas profundo
sentimiento habia sabido que acababa de falle-
cer Don Antonio Hidalgo, Secretario que ha-
bia de la corporacion por espacio de muchos
años, habiendose conducido durante ese largo
periodo con la mayor honradez y probidad,
razon por la cual habia merecido la confi-
anza de la poblacion entera, cuyas necesi-
dades habia conseguido suplir por el equi-
vocado e imprevisible conducto con que
tanto en su vida publica como privada ha-
bia llenado los deberos de un celoso y zelante
empleado, un carinoso padre y un buen pa-
trio: que su provida y filantropia se
hallaba en un deplorable estado, en tal grado
que su desgraciada familia no contaba
con elementos algunos para poder tributar-
le en sus ultimos momentos los honores
debidos a su clase, razon por la que se lamenta-
ba en su angustia en esta angustiosa y triste
situacion. Entre en seguida a dar en algunos
minuciosos detalles en corroboracion de sus

anteriores a estos, concluyendo por suplicar
 a los Sres. concurrentes se dignasen adoptar
 alguna medida por medio de la cual pudiesen
 librarse a esa desconsolada familia algun con-
 sulto capaz de mitigar siquiera sea por cortos
 momentos la afliccion que hay la atormenta.
 El Ayuntamiento abundando en las mismas
 ideas emitidas por el Sr. Presi^{nte} Reconociendo
 los buenos servicios prestados a la loca-
 lidad en el transcurso de doce años que el Don
 Antonio Hidalgo, ha desempeñado la tenencia
 Municipal, en uso de las atribuciones que le
 otorga el caso 4^o del art. 41 de la Ley Organi-
 ca Vigente, acordó conceder a la Viuda del
 finado un sueldo equivalente a los gastos
 que le produca el funeral que se celebre, per-
 mitiendo ademas que el cadaver sea sepultado
 gratis en bordilla del Cementerio de esta Ciu-
 dad con arreglo a las facultades consignadas
 en el art. 18 del Reglamento especial de ceme-
 terios. Y considerando el Ayuntamiento que
 en el presupuesto Municipal Vigente no hay

creditó algunos conguales para este punto
después que se satisfaga el capital de
impuestos, luego que se obtenga la apro-
bación de la Real Diputación Provin-
cial y con presencia de la cuenta que
se produce, sirva por una comisión
especial encargada de los Sres Don Antonio
León Gilroy, Don Diego Flores Solís y Don
Leonardo Barca y Jimeno se encargó de
luego la intervención de ellos.

Como que se terminó la sesión de que certifica

Antonio Moreno

Castro

Yanguas

Flores

Antonio León
Gilroy

García

Leonardo Barca

Grande

Lorenzo de Castro
Carrisores

Francisco Calvo Villaverde

Mariano La Bellas

Vintobal Jimeno
Fernández



Tres concurrentes

Alcalde 1º

Id 2º

Id 3º

Grande

Benitez

Flores

Garcia

Navarro

Cabello

Calvo

Diaz

Castro

Leña

Gonzalez

En la ciudad de Bayalance, siendo las siete de la noche del sabado nueve de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve, en estas casas capitulares y Salon de sesiones, se reunieron bajo la presid. del Sr. Don Miguel Navarro y Castro, previa citacion por ser extraordinaria la sesion q' habian de celebrar, los Tres, cuyos nombres resultan anotados al margen

30
Atecciones

El Sr. Presid. expuso a la corporacion que en el dia de ayer se ha recibido por el correo la Gaceta respectiva al siete del actual que contiene un Decreto fecha diez, por el cual viene a modificarse y aclararse algunas disposiciones del de nueve de Mayo

membre ultimo sobre el ejercicio del Sufragio Universal pues que dispone que los distritos Municipales se dividan en tantos Colegios como Alcaldes tenga la poblacion que cada uno de estos se subdivida en dos Seccion para el acto de las elecciones que deben verificarse el dia quince y siguientes del mes que corre; y que se practiquen otros trabajos previos a fin de que el acto de la eleccion sea tan amplio y libre qual se ha propuesto el Gobierno al conceder el Sufragio Universal. En seguida por mi el Sr. Contador se procedio a la lectura del expresado Decreto; y despues de discutirse y enterarse perfectamente de su contenido de todas y cada una de sus disposiciones, acordó que esta Ciudad se dividiera para los efectos citados en tres distritos cuyo numero es igual al de los Alcaldes que debe tener conser

31

Señalamto de dis-
tritos electorales

reglo al articulo 23 de la Ley Municipal
 siguiente: que estos distritos se denominen "de
 Ayuntamiento", "de S^a Juan de Dios", y "de
 Escuelas": que cada uno se subdivida en se-
 cciones en las que se establezcan Colegios elec-
 torales en los locales y en la forma siguiente: el primero en el Ayuntamiento, y en la Igle-
 sia de la Hermita de Sta Cruz: el segundo
 en el Salon alto que sirve de Secretaria en el
 hospital de San Juan de Dios, y en la Hermita
 de S^a Jose, y el tercero en el Salon bajo
 que sirve de escuela en el convento de Reli-
 giosas de Sta Clara, y en la Hermita de
 S^a Pedro: que para la mayor comodidad
 de estos vecinos concurren a cumplir sus su-
 fragios

En la seccion de ayuntami-^{to}

- Los de las calles Empedrada = S. Francisco =
- Corpus Cristi = Plaza Mayor = Concepcion =
- Barcel = Leon = Melba = S. Antonio =
- Marcos = Melchor Cantarero = Morentes =
- Puente = Nueva = Tinagros = y Parada

Loriana

Cuba de Sta Cruz, los de =

Santa Maria la mayor = Merquez = Pedro
Serrano = Mouja = D. Pedro Mateu =
Terreros = Clara Sta Cruz = Hernando
Diaz = Morales = S. Marcos = Sta
Cruz alta = Santiago = Hermita de
Santiago = H. de los = Cueta = Sta Cruz
Baja = Gomasda = Hermita de Coruola
vicio = Hornos = y Goudy =

Cuba de S. Juan de Dios, los de =

Coveros = Saucha Fernandez = S. Jose =
Cunil = Aguilera = Perulos y Borne
ra = Vicentaz = Pinar = Cobosos = Hornos
no cravans = Alorano = Alta San
Roque = Puerta Pajar = Baja San
Roque = D. Mouja = Guindor = Don
Juan de Pelan = Ocuralan = Carnice
rias = y Bras Castilla =

Cuba de S. Jose, los de =

Santa = Gordilla = Lauras = Plan
ca = Clara de Parba = Valverde = Sa



Juan = Molino D. Pedro Mateo = Pede
 roso = Vinte = Montoro = Mateo Pe
 rez = y S. Benito =
 Culla de las Benidas, los de.

Mera Malero = Sta Lucia = Gallo = Her
 nandez = Benito Lara = Anton de Cas
 tro = Hortelana = Jurada = Fernando
 Martin Cano = Torruero = Rodrigo
 Perez = Chillon = Seguros = Benito
 Rojas = Sta Ana = y Clara de Sta Ana
 Culla de S. Pedro, los de

Los Castros = Mucho trigo = Rosa = Mo
 ntes = Carney = Fernando exstano =
 Fernando Cauacho = Felor viejo = Cu
 lta e Proez = Flores = Anton Melero =
 Obispo = Palma = y S. Pedro

Que en la puerta de cada local de los
 designados se fije oportunamente la lista

certificadas de los electores que correspondan al Colegio segun se previene en el articulo 4.º; y por ultimo que se observen todas las formalidades que en el mismo se prescriben, a fin de que se cumplan en todas sus partes los deseos del Gobierno provincial de la Nacion.

32

Atunento del personal por los trabajos electorales

Y habiendo presente el siguiente articulo que el mencionado decreto viene a modificar los trabajos de la Secretaria, aumentando otros que no podran ejecutarse con la perentoriedad que se preceptuan por el personal que hoy hay en la oficina, faculto al Sr. Presidente para que a su juicio nombre los auxiliares que sean necesarios al mas pronto cumplimiento.

33

Construccion de nuevas urnas

No existiendo mas que cinco urnas electorales, y siendo por las secciones que han de establecerse y dirigirse tambien la construccion de una nueva, y en su mismo

34

Se acordó en vista de imposibilidad mate-

Se habilitan
sellos p^a contra-
seña en los
tabloneras electorales

rial de hacer sellos nuevos para la contra-
seña en los ^{tabloneras} que debe ponerse en las cedulas
tabloneras en el acto de la eleccion, que
se habiliten los que puedan haberse, co-
mo es indispensable para la pronta
ejecucion de las operaciones electorales,
sin perjuicio de que se procure conti-
nuo oportuno la adquisicion de los que
definitivamente hayan de destinarse
a dicho uso.

35

Remembran
Comisiones p^{ra}
Distritos

Y por ultimo consideramos de sumo
tambien que el art. 30 del Decreto de
treinta de Diciembre ultimo previene
que por cada Colegio o seccion que ha-
ya en el Distrito Municipal se nombre
una comision compuesta del Alcalde
Concejal o Alcalde de barrio que se de-
signe y de cuatro vecinos electores de la
misma seccion a la suerte, con objeto
de que repartan las cedulas tabloneras

de que el diente habla: que no habi-
endo en el Statuto de la Ley, mas que un
Colegio en esta Poblacion, no se habia
elegido mas que una seccion y que de-
biendo hoy subdividirse en seis, era
preciso, designar las cinco restantes
para que este servicio se lleve legal-
mente: dispuso que la ya nombrada
verifique el reparto en la seccion de
la Santa Cruz, y se procedio al sorteo
de las otras cinco restantes que en la
de

Ayuntamiento loco a los electores

Antonio Romero Carrillo Calle Surada n° 8.
Antonio Moreno Marquez Pto Lara St.
Jose M^a Olave - - - - - Cortelana St.
Matias Lopez Valles -
Calle de S. Juan de Dios.
Francisco Garcia Montoro
Antonio Valera Molinera
Piero de Flores Lavarr.
Antonio Lopez

Calle de



San Jose

M^{ca} Mariana

Luis Garcia Soto

Cristobal Rodero Lara

Marcos de Lara Garcia

Cula de las Seclas.

M^{ca} de la Rosa Idamuz

Jos^e M^{ca} Gonzalez Junta

Antonio Lorenzo Barco

M^{ca} Torres.

Cula de S. Pedro.

Antonio Cerezo Abril

Pedro Barrera Ruedas.

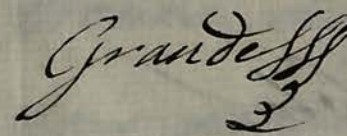
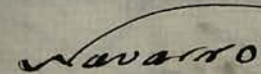
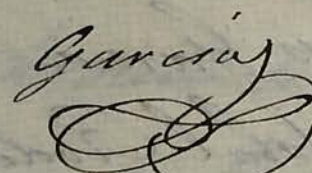
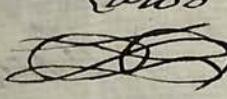

Jos^e A. Ruiz

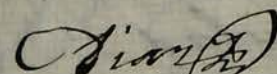
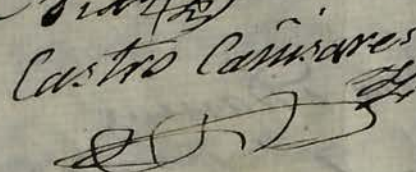

Lorenzo Requena

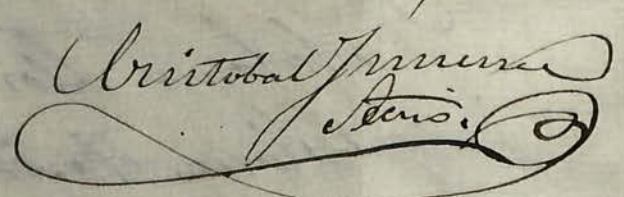
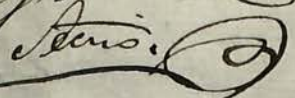
A cuyos subdivisiones se acordó pasar
la oportuna orden para que en la
de mañana a las once se pronuncie en
estas Casas Constitucionales la

Minion que la Seyle conful
 Coulo cual se termino la reunion de
 que ~~causis~~ -
 Navarro no eno  Castro 

 Benitez  Flores

Grandes 
 Navarro 
 Garcia  Calvo 
 Cabello 

Diaz 
 Castro Caminos  Leña 

Christobal Jimenez 
 Benio. 

Tres concurrentes

- Alcalde 1.º
- Id 2.º
- Id - 3.º
- Grandes
- Navarro
- Diaz
- Benitez
- Castro
- Cabello
- Garcia
- Leña
- Calvo
- Sieto
- Flores

En la ciudad de Oajalame a once de
 Enero de mil ochocientos treinta y nueve, en
 las Casas Municipales y Sala Capitular se
 reunieron para celebrar sesion ordinaria, ba-
 jo la presidencia del Sr. D. Miguel Nava-
 rro y Castro Alcalde primero Constitucio-
 nal, los Tres Concejales que resultan anota-
 dos al margen y aparecieron por sus firmas.
 Se leyeron y quedaron aprobadas.

las actas de las sesiones anteriores.

En seguida se dió cuenta al Ayuntamiento del oficio del Gobierno de Provincia que a la letra dice así.

36
Suscripción al
emprestito de
2000 millones

Hay un sello negro del Gobierno de la Provincia de Córdoba = He recibido el oficio de V. A. con el certificado del acta celebrada por el Ayuntamiento de esa Ciudad, en que se acordó no estar conforme en la suscripción que su apoderado Don Ramon Cabello habia hecho al empréstito de los 200 millones de escudos, con la 3.ª parte del 30 p% de sus bienes de propios enagenados, impuesta en la Caja de Depósitos, y que declinaba cualquiera responsabilidad que por ello pudiera alcanzarse contra quien correspondiera = En su virtud, debo manifestarle, que dicha responsabilidad está a salvo, toda vez que por Decreto de 20 de Dic. último se dispone que los Ayuntamientos que no hubieren hecho uso de la autorización concedida, y no se hayan suscrito al empréstito Nacional por el todo o una parte de las cantidades en metálico que tienen impuestas en la Caja gral de Depósitos procedentes de la 3.ª parte del 30 p% de propios vendidos, o por cualquier otro concepto, procederán en el termino de 30 dias contados desde la publicacion de este decreto en los respectivos Boletines Oficiales de las Provincias, a cancelar sus cartas de pago y los intereses no cobrados, por bonos del Tesoro, de los consignados en dicha

Caja gral, segun el art.º 6.º del Decreto expedido por el Ministerio de UG.º en 14 del actual. Resulta pues, que los Ayuntamientos que por buen espíritu Patriótico, no se prestaron voluntariamente a la suscripcion del Empréstito Nacional tienen que hacerlo hoy forzosamente, y es muy extraño que esa Corporacion Municipal haya deliberado en su acuerdo, sin tener presente lo que dispone dicho decreto, inserto en el Boletín Oficial de esta Prov.º n.º 149 de 23 de Dic.º último.

Y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

37

Elecciones de
Diputados a Cortes

Acto seguido se leyó el Boletín Oficial extraordinario del día de ayer, en el que el Sr. Gobernador de la Provincia circula un Telegrama del Ministerio de la Gobernacion por el cual se autoriza a los Ayuntamientos de menos de 9.000 vecinos para excusar la subdivision en Secciones de los Distritos electorales, con tal que haya un Colegio por cada Alcalde. Y teniendo presente la Corporacion que ya estaban dispuestos los trabajos de la oficina con arreglo a la designacion hecha en la Sesion anterior. Y anunciada esta lo cual facilita a los electores la emision del sufragio, acordó que se lleve a efecto segun y en los terminos en ella acordados, toda vez que la Superioridad deja este punto a su juicio.

El Sr.



38

Composición
de útiles

Alcalde 1.º llamó la atención del Ayuntamiento sobre el mal estado en que se encuentran las fundas de los sillones y camas pes existentes en la Sala Capitular, y sobre el peligro de que se deterioren sus forros de terciopelo, si no se reponen aquellas; y en el deseo de evitar este perjuicio, así como de que desaparezca el repugnante aspecto que presentan las fundas rotas, dando una idea poco decorosa a cualquiera que visite el local, se autorizó al Sr. Alcalde para que disponga la reposición de dichos efectos con cargo al cap.º y art.º respectivo del presupuesto vigente.

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión que certifico =

<i>Varras</i>	<i>Moreno</i>	<i>Gastro</i>
<i>Grandes</i>	<i>Lorenzo</i>	<i>Sanchez</i>
<i>Bonitas</i>	<i>Mariano Laballe</i>	<i>Lorenzo de Castro Carrisares</i>
<i>Garcia</i>		

Luis *Calvo* *Visto* *Flores*

Virtotal Jurado
Secris

Sres concurrentes

Alcalde 2.^o
Id — 3.^o
Flores
Visto
Leña
Garcia
Grande
Cabello
Calvo
Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del jueves veinte y uno de Enero de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Capitulares y Sala Consistorial se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Miguel Savarro y Castro Alcalde primero de esta Ciudad, los Sres cuyos nombres se anotarán al margen.

Leida que fue el acta anterior quedó aprobada.

39

Tercera contra
Ant. Solano p.
debito al Posito

Se vio un oficio de la Diputacion Provincial que dice asi = Visto por esta Diputacion provincial el acuerdo tomado por ese Ayuntamiento relativo a que se le conceda autorizacion para seguir la tercera entablada contra Antonio Solano por debitos al Establecimiento del Posito; la misma en sesion del dia 11 del actual y de conformidad con el parecer de la sesion, acordó concederla siempre que procediese informe favorable de dos Letrados.

En su virtud se dispuso que el Procurador de este numero Don Miguel Mestanza en representacion del Ayuntamiento tome el expedien

20


te a que se hace referencia en el preinserto oficio y lo someta al examen de los abogados Don Fran.^{co} Perez Cimbrelo y D. Luis Navarro Poma a fin de que emitan el informe que exige la Superioridad y lo presente para en su vista resolver lo que correspondiera.

40
Preparamos á la
Hijuela de
Expositos

En seguida se leyó y el Ayuntamiento quedó enterado de otro oficio cuyo tenor es el siguiente Vista la comunicacion de V. fecha 2 del actual solicitando autorizacion para sacar de los fondos del Posito con calidad de reintegro la cantidad suficiente para hacer pago a las nodrizas de los Niños Expositos los atrasos que se le adeudan por la Admon de la Hijuela; la Diputacion Provincial en sesion del dia 12 del actual ha acordado conceder a V. la autorizacion referida en razon a no ser posible hoy librar las mensualidades vencidas a la mencionada Admon por la falta de recursos que tiene la caja de la Depositaria provincial.

48.
Pago de los
tambores y cornetas:
y voluntarios que
dieron la guerra
en los dias de eleccion

Asi mismo quedo el Ay.^{to} enterado de otro oficio que a la letra es como sigue = Enterada esta Diputacion Provincial del acuerdo de ese Ayuntamiento por el que se solicita la autorizacion competente para que del capitulo de imprevistos de su presupuesto sea pago el haber de veinte hombres que para la conservacion del orden publico tuvo de servicio en los dias de la eleccion, asi como el de cinco reales diarios para los tam



bores y cornetas de la Milicia Ciudadana: ha acordado conceder la autorizacion pretendida, previniendo a V. se atempere a lo dispuesto en los articulos 14 y 18 de la Real orden de 30 de Julio de 1859.

En su vista el Ayuntamiento dispuso se formalicen y paguen los haberes devengados por el concepto a que se refiere el anterior oficio y que tenga presente su importe para comprenderlo en el presupuesto adicional que ha de formarse como gasto permanente y en cumplimiento de lo que dispone la Superioridad.

42.
En las Juntas de Beneficencia y se nombra una Comision municipal.

El Sr. Alcalde espuso en seguida que a virtud de lo decretado por el Gobierno Provisional en 17 de Diciembre ultimo las Juntas de Beneficencia han cesado en el ejercicio de las funciones que les conceden la legislacion del ramo habiendo pasado a los Ayuntamientos las facultades dispositivas de los establecimientos sometidos a su cuidado: que en su consecuencia y por no haberse circularado en el Boletin Oficial de la Prov.^o el Decreto referido se habia consultado al Sr. Gobernador sobre si este Ayuntamiento debia o no entrar desde luego en la Admon. del de San Juan de Dios y las formalidades con que habia de ejecutarlo: que a esta consulta no se habia recibida contestacion mas que habiendo cesado de hecho la Junta de Beneficencia, se encontraba solo como Presidente nato de ella, sin tener persona alguna que le auxiliase en los trabajos que ofrecia la Admon. del establecimiento y que le distraian de



otras ocupaciones perentorias de la localidad; por lo que proponia al Ayuntamiento que toda vez que ha de encargarse de la Direccion del Hospital con arreglo a la ley, nombrase una comision que inspeccionara y vigilara los actos de todos y cada uno de los funcionarios del establecimiento a fin de que cada cual llenase su mision con la exactitud y religiosidad que exige ese piadoso servicio, sin perjuicio de que se observen a su incantacion las formalidades que prescriba el Sr. Gobernador de la Provincia luego que se digna resolver la consulta que se le ha dirigido. En su consecuencia el Ayuntamiento deseoso de satisfacer los justos deseos del Sr. Alcalde nombro una comision compuesta de los Sres D. Diego Flores Solis y D. Leonardo Barea que bajo la Presidencia del Sr. Alcalde 3.º D. Jose de Castro y Rojas ejerza en el establecimiento la inspeccion y vigilancia que se requiere.

El Sr. Presidente manifesto asi mismo a la Municipalidad que los Cortadores de carnes habian visitadole varias veces, rogandole se dignase excitar el celo de la corporacion para que resolviera la solicitud, prendien-

43.

Se amplien el n.º de los cortadores de carnes

te de los mismos sobre la concesion de las asadu-
ras de los ganadas que se vendian para el abas-
to publico. Espuso tambien S. P. que otros ve-
cinos tambien querian dedicarse a la venta de
carnes y que por consiguiente era preciso adop-
tar alguna medida respecto a este punto, sin
perjuicio de que en su dia se resuelva definiti-
vamente segun esta acordado en la sesion
de 7 del actual, luego que se reciba de Cor-
doba el Reglamento que se ha pedido, y la co-
mision de abastos evacuen el informe que se les
tiene encomendado.

Abierta la discusion sobre los puntos q.
van expresados, y teniendo en cuenta el Ay. to las
atribuciones fiscales que las leyes le encomien-
dan por la influencia que el comercio de carnes
puede tener en la salud publica, dispuso que
se admitan desde luego como Cortadores a
todos los vecinos que quieran egercer esa in-
dustria, con tal q., ademas del pago de la
contribucion del subsidio y requisitos sanita-
rios personales que deben tener, se sujeten a
las mismas condiciones y utilidades que reporta
el que actualmente existe, tomando la carne de
la que despues de registrada se degiella en
el matadero, y espendiendola en el local de
carnecerias, a fin de que sea mas eficaz y se-
gura la vigilancia que sobre ella debe eger-
cer la Autoridad: que si por cualquier

incidente no cupiesen en la carniceria todos los puestos de espendicion y fuera necesario por esta u otra causa establecer algunos en diverso punto de la Poblacion, se han de obligar a salir por turno rigoroso. a desempeñar los nuevos puestos q. se establezcan al menos que de comun acuerdo entre todos los cortadores se convenga en otra cosa. y por ultimo que los que por ahora se admitan no han de reportar otras utilidades que las que hasta de presente han llevado, sin la asadura que siempre se ha conceptuado como propiedad del abastecedor.

44
 La Hacienda pide el reparto del impuesto personal.

Ultimamente se dio cuenta de un oficio recibido por el correo ordinario de hoy, de la Admon de Hacienda publica de la Prov. aunque de fecha una del actual, por el que se previene entre otras cosas la remision para el veinte y tres inmediato, del repartimiento y copia del impuesto personal en sustitucion de los consumos; y el Ay. to. acuerdo se pase a la comision especial nombrado para la egecucion de esos trabajos a fin de que cumpla dicha disposicion en el plazo mas breve posible.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se termino la sesion de que certifico

Sres
 Alcalde 2.^o
 Id 3.^o
 Caballo
 Gonzalez
 Lera
 Flores Solis
 Grande
 Barca
 G.^a Villafranca
 Diaz
 Galvo
 Castro
 Nieto
 45
 Separados
 Guanao Dn.
 Rafael Valera

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del lunes veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres cuyos nombres se anotan al margen bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Manuel Moreno Alcalde 2.^o por hallarse ausente el Alcalde 1.^o

Leida el acta anterior quedo aprobada.

El Sr. Presidente manifesto a la corporacion que el Sr. Alcalde 1.^o antes de ausentarse tuvo noticias fidedignas de que el Guarda de campo Juan.^o Rafael Valera habia cometido ciertos excesos en el desempeño de su cargo faltando abiertamente a las prevenciones que se le tienen hechas razon por la que se habia visto en la necesidad de suspenderlo de empleo y sueldo hasta que dando cuenta al Ay.^{to} resolviere lo que tuviera por conveniente. Enterado el Municipio de las justas causas que habian obligado a su Señoria a tomar esa medida declaro la separacion del Valera desde el dia en que fue.



suspensos y reconociendo las buenas cualidades de que se encuentra adornado Pedro Torras Barranco de este domicilio le nombro en propiedad para sustituirle en aquel cargo.

46

Q. nros. des. D. Antonio Flores y Lara Admor que fue de con Flores pide se falle en el pte. nro. cuentas con sumos de 1865 a 66.

Diose cuenta en seguida de una solicitud de sumos durante el año economico de 1865 a 66 en que pide se llame a la vista el expediente gub. nativo que se le sigue sobre aprobacion de sus cuentas y realizacion de alcances y que examinado escrupulosamente con la asistencia de contribuyentes prevenida en el art.º 149 de la inscripcion de primero de Julio de 1864 se dicte el fallo que corresponda. En su virtud se acordó q. con todos los antecedentes que puedan ilustrar la cuestion se pase la solicitud a la comision de cuentas a fin de que examinandolo con el detemimiento debido se sirva proponer la resolucion mas conveniente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Morales
Castro
Hernandez
Gonzales
Benitez

Grandes

Cabellos

Camisares

Calvo

Meto

~~Camisares~~

Leña

Garcia

Cristobal Jimenez

Tres concurrentes

- Alcalde
- Id
- Id
- Garcia
- Leña
- Gonzalez
- Grande
- Diaz
- Castro
- Cabello
- Calvo
- Flores

En la Ciudad de Bayamo a Veintiocho
 de Enero de mil ochocientos ochenta y
 Nueve, Reunidos en esta Casa Capitular
 Cap la preside del Sr Dn Miguel esta-
 ntero y Castro, e Alcalde primer Conde,
 los Señores anotados al margen que com-
 ponen la mayoria de este Ayuntamiento
 con objeto de celebrar Sesion ordinaria
 de ley y fue aprobada el dictamen de la
 Sesion anterior

177.

En seguida se dio lectura del

Abono a los maes-
 tros de instruccion
 por los atrasos que
 les acaudalan.

Real Circular de la Junta de Instruccion
 primaria de esta Provincia fecha doce
 del corriente mes, por la que se previe-
 ne se abone a los Maestros las dota-
 ciones y gastos materiales de las lecciones

desde el anterior trimestre, dando aviso oportunamente de haberlos verificados y acompañando un libro por duplicado de las sumas que los individuos de Maestros reciban por dicho concepto. El siguiente teniente acordó cumplimentarla en todas sus partes.

48

Gastos del abramiento

Se dio lectura de otra circular, fecha cuatro de este mes, relativa a que se remita al Gob^o de la provincia cuenta de los gastos ocurridos en el abramiento nacional verificado en Setiembre último, y se decida su cumplimiento.

49

Prueba Pericial
previamente
en totalidad.

Iguales se dio cuenta al abramiento de otra circular de la Dirección de Hacienda pública de esta provincia fecha diez y nueve del que rije, por la que se ordena se proceda al nombramiento en su totalidad de los individuos que han de componer la Prueba Pericial que ha de atender en los trabajos de

anualmente y repartimiento de la
contribucion territorial del año economi-
co de 1869 a 70; y la corporacion cumpla
con lo que la misma determina
procedo a su nombramiento en los ter-
minos siguientes

Nombrados por el Ayuntamiento

Como mayores contribuyentes

D^{no} Juan Maria de Cova

D. Antonio Castro Trillo

D. Antonio Diaz Garcia

Como de cuota media

D. Juan Castro Soto

D. Diego Flores Jimenez

D. Jose de Rojas

Como de cuota minima

D. Antonio Gallardo Carrillo

D. Pedro Antonio Ordoñez

D. Andres Melgarejo y Cia, de S^{ra} de S^{ra}

Suplentes

D. Fernando Canales y Cova



D. Francisco Canas Velasco

D. Domingo Lopez Pbro

D. Esteban Correalva

Propuesta anterior que se remite ala
Junta de Hacienda para el nom-
bramiento de la Junta de los Rentos.

Como mayores contribuyentes

D. Ramon Ceballos y Melero.

D. Bernardo Soritalet

D. Francisco Mengibar Lara

29

D. Miguel Navarro Lora.

D. Juan Jose Navarro y Castro

D. Luis Larios

30

D. Federico Espinosa Liguera

D. Diego Torres y Boza

D. Pedro Moreno y Moreno

Consejo de cuota media

1^o

D. Juan Navarro y Castro

D. José Benítez Camacho

D. José Antonio Nieto

2^o

D. Fernando Canas Velasco

D. Bartolomé Montero

D. José Nieto Rodríguez

3^o

D. Juan Santa Cabello

D. Juan Morales Leon

D. Juan Miguel Perez

Consejo de cuotas minimas

1^o

D. Juan Paraja

D. Francisco Ramirez

D. Francisco Serrano

2^o

D. Sebastian de Priego

D. Lorenzo Castro y Coca

D. José Priego Salina

1ª

- D. Antonio Hernandez Molina, Vno de Cavale
- D. Francisco Canales de Villa del Oro
- D. Fr. Basilio Sanchez de Id.

Suplemento

1ª

- D. Salvador de Castro Mico
- D. Juan Maria Castro Lara
- D. Antonio Lara y Coca

2ª

- D. Jose de Lara y Coca
- D. Jose Carlos y Mora
- D. Pedro Peraloa

3ª

- D. Antonio Suarez Pulido
- D. Juan Jose Peraloa
- D. Rafael Valera y Moya

4ª

- D. Juan Carpintero Juan
- D. Juan de Dios Castillejo
- D. Bartolome de Castro

50

Seguidamente se manifiesta por varios
 Ceram los Amos Fr. Concejales que el teniente y dos cornetas y
 bronze cornetas
 de la milicia de la Milicia Nacional, Juan Nibiendo
 describir el suel
 do y parante de los fondos de Propios Cueros y Pianos cada
 ser emendados

unos, que creen innecesarios, en atencion
a que los voluntarios ni tienen armas
ni municiones para las que sea preciso traer
llamadas. Lo suplantamente en su virtud
considerand justa la manifestacion que
prende y despues de conferenciar de tenida
mental sobre el particular, acordó que con-
tinuasen prohibidos los cinco reales anexo-
dos a cada uno, pero con la condicion
de hacerse cargo de encender y apagar
los faroles del alumbrado publico, supri-
miend las tres plazas que existen para
este objeto, y de este modo podran como
misera diez reales diarios que se satis-
facian a los encendedores, hasta tanto
que sean necesarios aquellos por la
luz, en cuyo caso pasaran en este cargo
los reales consia.

91

Demito Herrera
pide la plaza de
el quinquil.

Y por ultimo se vio una sustancia
suscita por Demito Herrera, e Higuera
que ha sido de este Ayuntamiento en
el año anterior, pidiend su reponicion
en dicho destino del que ha, disminucion



en el mes de Julio último, y el consiguiente
nuestro acuerdo desestimando por creer esta
plaza unnecessary con la creación de
la Guardia Municipal.

A no haberido otros asuntos de que
tratar, se dio por terminada la sesión que
firmar los tres concurrentes de que certifico

Alvaro Moreno

Antonio Lira
Giron

Castro

Garcia

Diego

Jouvalen

Grandessa

Castro

Calderon

Flores

Calderon

Verdotal Jimenez
Secio

Tres concurrentes

- Alcalde 1º
- Id 2º
- Id 3º
- Grande
- Leña
- Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las 7 de
la noche del lunes primero de Febrero de mil
ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consu

Flores
Calvo
Bautista
Gonzalez
Diaz
Niño
Garcia
Cabello

torales y bajo la Presid.^a del Sr. D. Miguel Navarro y Castro se reunieron para celebrar sesion ordinaria los tres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acta de la sesion anterior.

52

Se aprueban las cuentas del Hospital de S. Juan de Dios para el mes de Enero.

Se presentaron las cuentas de los gastos hechos en el Hospital de S. Juan de Dios durante el mes de Enero ultimo y conformandose el Ay.^{to} con el dictamen de la Comision especial del ramo, las aprobó en todas sus partes, disponiendo se formalicen con arreglo a instruccion.

53

Permutacion de terrenos en el Monte-real

A la Comision de Montes se acordó pasar para informe, una solicitud de D. Fran.^{co} Mengibar pidiendo se confirme una permitta hecha de dos pedanzas de olivar que tenia en el Monte-real, con otra suerte que pericialmente se le señaló al dividirse dicho terreno como indemnizacion de la primera, y se le expida certificado del acuerdo para que le sirva de título de la nueva finca que adquiere.

54

Reposicion de los pesos del Almotacen. El Sr. Presidente espuso en seguida a la Corporacion que la Comision de abastos le habia llamado la atencion sobre el mal estado en que por su antigüedad y deterioro se encuentran los pesos existentes en el Almotacen: y que cerciorado de la certeza del celo dado por la Comision habia hecho venir los pesos que sometia al examen del Municipio, asi como

la resolución de lo que debía hacerse para evitar al público los males que se le originan al usarse para la venta de artículos en el mercado. Reconocidos que fueron los dichos útiles y convencido el Ay. to por la simple inspección hecha de ellos, de su mal estado, trájose a la vista el expediente de su arriendo que existía en la Secretaría, en el cual se impone al contratista la obligación de conservarlos en el mismo ser y estado que le fueron entregados. En vista de todo se dispuso que se procediese inmediatamente a la composición de los mismos, dejando los corrientes para el mejor servicio y se facultó a la Comisión de abastos para que bajo su inspección se llevara a efecto esta mejora, a la cual debiera contribuir el arrendador con la parte proporcional que correspondiese a los desperfectos causados en su tiempo, según apreciación pericial, y que el resto se abonase del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, toda vez que no hay crédito autorizado para sufragar este gasto.

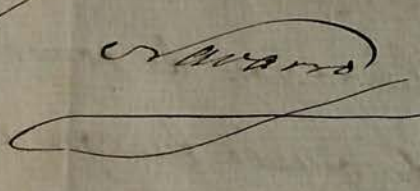
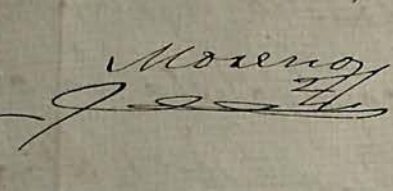

55


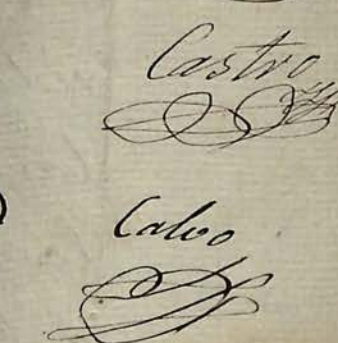
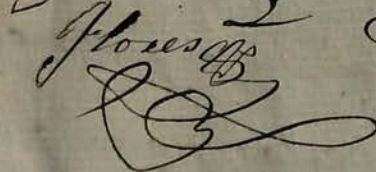
*Donde queda
esa en el campo
de terreno de
la piedad
Beneficio*

Así mismo manifestó el Sr. Presidente que D. Bart. Criado estaba desempeñando a la vez el destino de el Aduan del Hospital de S. Juan de Dios, y el de Srio del mismo y siendo incompatibles estos dos cargos, proponía

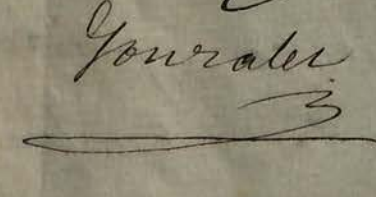
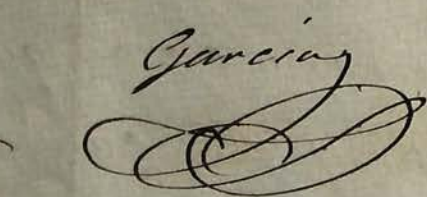
a la Corporacion y esta acordó que cese en el ultimo, nombrando para que le reemplazare a D. Jose Orbe, hasta tanto que otra cosa se determine luego que el Municipio se ocupe del personal del establecimiento.

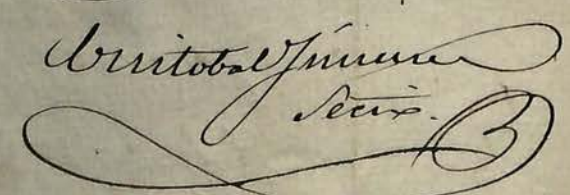
Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico=

Navarro  Moreno  Castro 

Grandes  Lina  Castro 
Flores 

Benitez  Diaz  Calvo 
Viejo 

Gonzales  Garcia 

Urtebarrena 
Secio. B

- Tres concurrentes
- Alcalde 2.º
 - Id. 3.º
 - Diaz
 - Flores
 - Grande
 - Caballo
 - Lina
 - Benitez
 - Garcia
 - Calvo
 - Gonzales

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del cuatro de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. D. Miguel Navarro y Castro, Alcalde 1.º de la misma se reunieron para celebrar sesion



ordinaria los Sres cuyos nombres aparecen al margen.

Leida que fue el acta de la anterior quedo aprobada.

56
Gastos del
Capellán de
la Carcel

Se dio cuenta de un oficio de la Diputacion Provincial que dice asi = Dada cuenta a esta Diputacion Provincial de su comunicacion del cinco de este mes, consultando el modo y forma de satisfacer el Capellan de esa Carcel los haberes que tiene devengados por la circunstancia de haberse suprimido su Juzgado; ha acordado diga a V. como lo egecuta, que gestione con el Alcalde de Montoro la formacion de su presupuesto extraordinario de la Carcel del Partido, y que despues que los comisionados aprueben la continuacion al Capellan, se consigne el sueldo en el presupuesto enunciado = Dios que a V. m. a. Cordoba

1.º de Febrero 1869 = El Presidente = El D. de Hornachuelos = El Sr. D. Rafael de Oribe = Sr. Alcalde de Bujalance = En su vista el Ayuntamiento acordó que lleve a efecto en todas sus partes; y para el dia en que haya



de celebrarse en Montoro la reunion de los representantes de los pueblos del Distrito, nombrando en tal concepto a D. Leonardo Gordon, oficial 1.º de su Tria, a fin de que en su nombre concurre a la formacion del presupuesto carcelario adicional que debe formarse para arbitrar medios con que satisfacer al Capellan de la Cárcel de esta Poblacion los honorarios vencidos desde el dia de su nombramiento.

57

Jubilacion de D.
Juan Torrealba
madro de 41.
oriano.

Se vio una peticion de D. Juan Jose Camacho y Lopez de esta vecindad, pidiendo se le continúe abonando la jubilacion de 400 muletas de escudo que en cabildo de 4 de Diciembre de 1867 le concedió el Ayuntamiento de aquella epoca, y fue aprobado por el Gobierno de la Provincia en 11 de Febrero siguiente, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 2 de Mayo de 1848, en cuyo disfrute cesó el 21 de Octubre último por disposicion de la Junta de Gobierno de esta Ciudad en virtud a haberle nombrado Pror. del Juzgado de 1.º instancia de la misma, cargo que no ha llegado a desempeñar por no haberse restablecido este. Y el Ay.º deseoso de dictar una resolucion justa y equitativa dentro del limite de sus atribuciones, acordó que para la sesion proxima se traigan todos los ante

21
39

cedentes relativos a este asunto que puedan ilustrarla convenientemente.

58

Manuel Campos
Mestanza pide
vecindad.

Accediendo el Ayuntamiento a los deseos de Manuel Campos Mestanza, de esta naturaleza, soltero, huérfano y de 24 años de edad; acordó concederle la vecindad que pretende, y que se inscriba en el padrón de vecinos en la Plaza de S. Cruz n.º 11 donde habita.

59

Reforma y
placación del reglamento
de cementerios.

El Señor Regidor D. Lucas Garcia, usando de la palabra, llamo la atención del Ayuntamiento sobre el servicio de Cementerios, cuyo reglamento dijo lo encontraba diminuto, por cuanto en él faltaba fijar alguna de las obligaciones del Capellan y todas las de los sepultureros, que como dependientes asalariados debían tenerlas marcadas, para que en todo tiempo pudieran exigirseles su cumplimiento por la comisión municipal. Abundando en esta idea el Ayuntamiento y deseoso de consignar de una manera estable el servicio que deben prestar aquellos empleados, entro a discutir un proyecto de adición que presento el Sr. Garcia; y despues de conferenciar con todo detenimiento sobre cada uno de los puntos que comprende, quedo aprobado en los terminos que siguen.

Al art.º 28 del reglamento que prescribe las obligaciones del Capellan se adicionaran las

10.º Vigilar la observancia de los artículos de este reglamento que tratan de las ranjas, sepulturas y bobedillas, y de todos los demas que tocan al cementerio, especialmente los marcados con los números 1. 10. 11. 25. 26. 29. y 30.

11.º Responder por inventario de los enseres utiles, alhajas, ornamentos e imagenes de la Capilla del mismo.

12.º Y por ultimo contribuir en lo que este de su parte y se le ordene respecto del culto de su iglesia.

Obligaciones de los sepultureros

Art.º 29. Los sepultureros que entren al servicio de la Municipalidad, contraeran desde luego el compromiso de no poder cesar en sus cargos hasta tanto que hayan sido reemplazados por otros que lo presten.

El Ayto cuidara de que esto tenga efecto con la brevedad posible, cuyo plazo no excedera de un mes.

Art.º 30. Sera obligacion de los sepultureros desempeñar gratuitamente mediante a estar asalariados el siguiente servicio.

1.º Constituir los cadáveres ya amortajados en la capilla o deposito, bien sea este en la casa mortuoria, bien en la Parroquia, bien en el cementerio; colocarlos en la caja; conducirlos a todos los puntos; enterrarlos; solar las sepulturas y cerrar las bobedillas, sin hacer diferencia con los que tengan enterramiento propio.

2.º Exhumar y conducir los restos de los cadáveres al osario, cuando cumplan el termino de su



ocupacion temporal, como igualmente los que se trasladan a otro localidad.

- 3.º Conducir y enterrar los cadáveres hallados en cualquier paraje, que disponga la autoridad, y los que sean ajusticiados.
- 4.º Llevar los cadáveres de los pobres ^{de} que habla el art.º 16, a la Parroquia, si fuese permitido, para que pueda tener lugar el oficio de sepultura que previene el Sinodo de la Diocesis.
- 5.º Asistir al cementerio todas las horas del dia que no esten ocupados en actos de su oficio.
- 6.º Abrir las sepulturas que se necesiten, estas tendran a lo menos cuatro pies de profundidad.
- 7.º Ocuparse en el aseo y mejora del cementerio, en el cultivo y riego de sus plantas, tanto en el interior como en su recinto exterior o ronda, incluso el atrio anterior de la fachada y en cuanto el Capellan les ordene relativo al mismo.
- 8.º Estando entre las obligaciones de los sepultureros la de cerrar las bovedillas y solar las sepulturas, queda de cuenta del Ay.º los gastos de los materiales que se insertan en referida operacion, cuya cuenta, presentada que sea por el Capellan, sera abonada previa la conformidad de la comision.

Sobreg. la Junta
de Beneficencia
vinculada a los
Hospitales.

del ramo o de cualquiera de sus individuos.

Acto seguido expuso el Sr. Presidente que la Junta Municipal de Benef.^{ca} que habia cesado en sus funciones con arreglo a lo dispuesto por el Gobierno Prov.^l en 17 de Diciembre último, venia gestionando hace tiempo para que D. Fran.^{co} Jurado Sanchez, Secio Contador que fue de la misma, formara y presentara las cuentas del Hospital de S. Juan de Dios, respectivas a los años económicos de 1866 a 68 y las de nueve obras-pias de dotes que tambien administra la Junta, correspondientes al ultimo de dichos años; sin que a pesar de las diligencias que practicara por si y cerca del Gobierno de Prov.^{ca}, haya podido conseguir el cumplimiento de este importante servicio. Añadió su Señoría que por esta morosidad de parte del D. Fran.^{co} Jurado habia dejado de cumplirse una orden del Sr. Gobernador para que se entregase a D. Juan Velasco y Relano la Admon y cuenta de la obra-pia fundada por D. Simon de Torres y Castro: que en su virtud lo promia en conocimiento de la Municipalidad para que que resolviese lo que estimara oportuno. En su vista el Ay.^{to} acordó, que el Sr. Alcalde acuda de nuevo al Sr. Gobernador, exponien-

dole la historia de este asunto y la imposibilidad que se toca de conseguir la rendicion y entrega de las citadas cuentas, si no se emplean medios coactivos para su exaccion; y suplicandole se digne resolver lo que corresponda para que desaparezcan los obstaculos que ofrece la paralizacion de las cuentas del hospital.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Juan Moreno *[Signature]* Diar *[Signature]*

Horus *[Signature]* Grande *[Signature]* Cabello *[Signature]*

Lina *[Signature]* Jose Benitez *[Signature]*

Garcia *[Signature]* Calvo *[Signature]* Gonzalez *[Signature]*

Virtobal Jimenez *[Signature]* Peis. *[Signature]*

Tres concurrentes

- Alcalde 2º
- Id 3º
- Grande
- Diar
- Calvo
- Benitez
- Cabello

En la Ciudad de Bujalanci siendo las siete de la noche del Jueves once de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y sala Capitulada se reunie-



Leña
Flores
García
González

ron para celebrar sesion ordinaria bajo la
presidencia del Sr. D. Juan Moreno Al-
calde 2.º mediante a hallarse con licencia el
1.º los Sres. cuyos nombres aparecen al mar-
gen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

64.

La Dipn. Prov. En seguida se dio cuenta de que la Exma. Di-
aprovecho los gustos putacion Prov. en sesion de treinta de Enero
de entiendo de d.

Aux. Hon. G.º. proximo pasado aprobo el acuerdo de este
Ayuntamiento por el que se concede a la viuda
de D. Antonio Hidalgo Srío que fue del mismo
un socorro para pagar los gastos del funeral;
y una bovedilla gratis en el cementerio para
el sepelio de su cadaver; y en su virtud, presenta
da la cuenta de los gastos ocurridos con tal mo-
tivo, quedo aprobada, disponiendo que se libre
su importe contra el cap.º de imprevistos del
presupuesto vigente. Tambien se leyó otra comu-

62.

La misma que
al Ay.º de Acapulco
las cuentas de sus
depend. tes
nificacion de la misma Superioridad por las
que contestando a la que se le dirigiera sobre
la falta de rendicion de cuentas del Hospital
de S. Juan de Dios desde 1866 a 68 y de las
nueve obras pias de d.º en el ultimo de estos años
manifiesta que al Ay.º corresponde el cuidado
de pedir y rendir dichas cuentas en raxon a
haber dejado de existir las Juntas Municipa-
les de Benef.º y en su vista se dispuso que se



reclamen con toda urgencia las que se echan de menos a los presidentes de aquella época pues no de otro modo puede llenarse este importante servicio que se encuentra en descubierto en tan largo periodo.

63 Con tal motivo el Sr. D. José de Castro Presidente ^{organización} de la Comisión nombrada para ejercer en el ^{del Ayuntamiento} Hospital la inspección y vigilancia debidas, espuso a la consideración del Municipio, que habia practicado un examen prolijo del estado en que se encuentra el establecimiento, y hallado que los enfermos en él acogidos tenían una esmerada asistencia en todas líneas; pero en su parte administrativa notaban algun descuido por los muchos créditos que resultan por cobrar, además de la falta de cuentas de que se habla en el particular anterior: que también se habia hecho un arqueo de los fondos y entregados la existencia al Depositario de Ayto, hasta que se resuelva lo conducente. En su consecuencia y desconsa la Municipalidad de organizar este servicio instantaneamente, ejerciendo en él la dirección que la Ley le confia, dispuso que en el día de mañana cesase el Secretario que la Junta tenía nombrado, y que se traslade a la Sra municipal la oficina que en

el Hospital hay establecida, con todos sus libros y documentos, a fin de que inspeccionados y organizados, pueda entablarse la Admon con arreglo a las prescripciones legales: que se forme desde luego de entrada la existencia que resulta como que desde hoy constituye el presupuesto de Benef.^a un capitulo mas del Municipal y sus fondos entran en el acervo comun.

64
Se aumenta el personal de la Secretaria

Veniendo presente el Ayuntamiento el mucho trabajo que gravita hoy sobre sus empleados y que este ha de aumentarse con el nuevo sistema administrativo que dispone la Ley organica municipal vigente, con objeto de que puedan todos los servicios marchar con la regularidad que exige una buena admon., dispuso aumentar el personal de la Secretaria, con un oficial que tenga la dotacion de siete reales diarios pagados de los fondos de Benef.^a por ahora y hasta que en el presupuesto de el año proximo pueda incluirse en los terminos legales establecidos, y nombro para este cargo a D. Francisco Rubens.

65
D. Dime Linares renuncia el cargo de Director del Hospital.

Acto seguido se presento la renuncia que D. Bart. Criado hace del cargo de Director de dicho Hospital, y el Ay.^{to} accediendo a ella, la admitio desde luego, nombrando para su remplazo a D. Jose Orbe, Secretario que cesa en dicho establecimiento y persona idonea para su desempeño.

66
Yd los 4 sepultureros

El Sr. Presidente manifesto en seguida que los cuatro Sepultureros de esta Ciudad se habian presentado a la vez, dimitien

do sus destinos, fundandose en que no podian esperar al pago de sus haberes por mensualidades vencidas, en atencion a carecer de recursos y no encontrar quien les fie los diarios alimentos por un periodo tan largo, pues lo mas que pueden aguardar son cuatro o cinco dias, y que solo pagandoseles en esta forma, les seria facil continuar en el desempeño de sus cargos: que en vista de esta manifestacion que su Señoria creia no ser la verdadera causa de su despedida, les ofrecio pagarles por quincenas; mas no habiendos aceptado, antes bien insistiendo en retirarse, les habia prevenido que no podian cesar en el desempeño de su cometido sin ser reemplazados, pues que el servicio publico era de tan preferente atencion, que no permitiria quedarse abandonado; y que por ultimo se conformaron en continuar por un mes mas, hasta que la Municipalidad obtubiese servidores que se hicieren cargo de el; que en su vista habia dispuesto publicar las vacantes por edictos: que ya se habia presentado Juan Panadero Negrillo, solicitando una plaza y que le habia dado la del capataz, que esta desempeñando desde el dia de hoy por via de interin y hasta que el Ayuntamiento resolviese lo que tubiera por conveniente. En su



consecuencia el Municipio admitió la renuncia de los cuatro sepultureros; aprobó las disposiciones del Sr. Alcalde y confirmó al Panadero en el cargo que se le habia conferido, facultando al Sr. Presidente para que hasta completar el numero, vaya admitiendo a los que en virtud de los edictos soliciten entrar, y despidiendo a los actuales, cuando no sean precisos.

Y siendo una hora avanzada de la noche se levantó la sesion que certifico =

Moreno	Castro
Grandes	Diaz Calvo
Benito	Mariano Caballero
Flores	Lina
Garcia	Gonzalez
	Cristobal Jimenez

Tres concurrentes

Alcalde 2.^o
 Id 3.^o
 Lina
 Flores
 Grande
 Barcia
 Calvo
 Garcia
 Benito
 Diaz
 Gonzalez

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del lunes quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo Constitucional de la misma se reunieron para celebrar sesion ordi-



navia los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

67

Leida que fue el acta de la anterior quedo aprobada. Enterado el Ayuntamiento por el Sr. Presidente, del grande atraso en que se encuentra la recaudacion de a Proprio, Ponto todos los ingresos del Presupuesto local, asi como y demas ramos. los del Posito la Beneficencia, usando de las atribuciones que en su articulo 6o le otorga la Ley organica vigente, acordó que sin levantar mano se proceda a egecutar y estrechar al pago a todos los deudores, reclamando, si fuere preciso, la intervencion del Sr. Gobernador Civil de la Prov. para aquellos que por su categoria no puedan emplearse la via ejecutiva: que al efecto se pidan en la propia forma a todos los que por cualquier concepto esten obligados a rendirlas en cualquiera de los ramos de la municipalidad y no las hubiesen presentado a su debido tiempo; y por último, que por el Sr. Alcalde se adopten cuantas medidas crea conducentes a que se entable un buen sistema administrativo, ajustado a la ley, proponiendo en su caso las mejoras y

68

Jubilacione
D. Juan Jose
Camacho.

reformas que crea deben introducirse.

Volviose el Ayuntamiento a ocupar de la solici- tud de D. Juan Jose Camacho pidiendo se le con- tinuar en el disfrute de la jubilacion que con apro- bacion superior se le concedio por la Municipa- lidad: y teniendo presente que el cese en su goze fue una disposicion adoptada por la Junta de Gobierno de esta Ciudad, constituida en Setiembre ultimo, cuyos mandatos debio obedecer y respetar, como superior gerarquico, acordó el Ayuntamiento se conteste al reclamante, que no se cree facultado p.^o ocuparse de su peticion, ni menos para revocar aquel acuerdo, por no estar dentro del círculo de sus atribuciones.

69

Catalina Rojas sue-
permutar una
fierra del Posito

Con presencia de una peticion de Catalina de Rojas, Viuda de Benito Barrionuevo, en que pide se le comite la fianza que en su dia otorgó para tomar del Posito seis fanegas de trigo, por otra de mayor estima que ofrece presentar, se dispuso que luego que la intere- sada acredite su propiedad, libertad y valor, se acorda- ra lo que convenga.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Moreno	Castro	Lina
Flora	Grandes	Leonardo Barca
Garcia	Calvo	Benito Diaz

Gonzalez

Bristol Junco
Pena

Tres concurrentes

Alcalde 2.º

Id - 3.º

Garcia

Grande

Leña

Diaz

Barea

Gonzalez

Calvo

Flores

Castro

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del jueves diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno, Alcalde segundo Constitucional de la misma, los T^{res} cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

No
Pago en el honor
pial de las
tancias de los
heridos q^{tengan}
bienes.

El Sr. Alcalde tercero D. Jose de Castro, como Presidente de la Comision inspectora del Hospital de S. Juan de Dios, expuso al Ayuntamiento, que habia observado que a veces se admitian en él para su curacion personas con una fortuna regular, que salian curados, sin pagar las estancias que disponen las instrucciones del ramo, bajo el pretesto de que, procediendo de causas pendientes por heridas, se les obliga a permanecer allí. sugetos la inspeccion del Juzgado; y que a su juicio deberian pagar los gastos que ocasionan, toda vez que esos establecimientos se han creado unica y

esclusivamente para los enfermos pobres.
 El Ayuntamiento despues de discutir sobre este punto, acordó que a los heridos, ó enfermos de cualquiera clase, que se admitan en el hospital para su curacion, y tengan bienes de fortuna, se les exijan desde luego cinco reales por cada estancia que devenguen: y que, cuando algun pobre entre por heridas, contusiones u otras causas producidas por personas acomodadas y de que entienda la Autoridad judicial, se reclame del Sr. Juez disponga el pago por el causante, bajo el mismo computo de cinco reales por estancia.

71

La Comision de
 cuentas pide
 puntualmente

El Sr. D. Ramon Gonzalez, como individuo de la Comision de cuentas, pidió y el Ayuntamiento dispuso que se busquen y entreguen al mismo los libros que han debido llevarse en la Admon de Consumos durante el año economico de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y siete, que ha estado a cargo de la Municipalidad, a fin de que examinados pueda evacuar ciertos informes que se le han confiado.

72

Sepultureros

Por último el Sr. Presidente manifestó que al tratar de admitir para el servicio del Cementerio los nuevos Sepultureros que se habian presentado a consecuencia del edicto que al intento se publicara, habia tocado el entorpecimiento de que



los aspirantes no encontraban casa habitacion
 donde albergarse, a causa de que por su oficio, re-
 pugnaban los vecinos admitirlos en las suyas, y
 la que hasta de presente han ocupado los actua-
 les, la habia arrendado el capataz de los sa-
 lientes, y no permitia que los entrantes la ocu-
 paran, viniendo de este modo a entorpecer la
 egecucion del acuerdo del Municipio, pues
 los aspirantes tenian que volverse a sus pue-
 blos por falta de habitacion; y que para
 evitar el conflicto que esto podia producir, ha-
 bia contratado con Don Fernando Canales su
 dueño el arrendamiento de referida casa en vein-
 te y dos reales mensuales, que satisfarian aque-
 llos dependientes a prorrata de sus haberes res-
 pectivos al cobrarlos de la Depositaria. Y el
 Ayuntamiento aprobó la medida adoptada
 por el Sr. Presidente, toda vez que su tenden-
 cia ha sido facilitar la egecucion del acuerdo
 tomado al admitir a los anteriores la remun-

cia de sus cargos, y que puedan entrar a su desempeño los nuevos pretendientes, sin sacrificios de ningun genero.

En cuyo estado y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =



 Jose N. Grandessa

 Garcia

 Leña

 Barea

 Castro

 Gonzalez

 Flores

 Calvo

 Uribotol Jimenez

 Torres

Sres concurrentes

- Alcalde 2.º
- Id - 3.º
- Navarro
- Calvo
- Flores
- Grande
- Nieto
- Garcia
- Leña
- Gonzalez
- Cabello
- Barea

En la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del lunes veinte y dos de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo Constitucional de la misma los Sres cuyos nombres se anotan al margen. Se leyó y fue aprobada el acta anterior. En seguida se vio un informe de la Comision

Lascomⁿ.^{as}
 cuentas por
 anteriores

de cuentas en que pide se exijan a quien correspon-
 da los cuadernos ter cero y cuarto de avisos de entra-
 da, el padron de cerdos y los libros de ingresos cor-
 respondientes al año económico de mil ochocientos sesen-
 ta y cinco a sesenta y seis por la Suprimida con-
 tribucion de consumos, sin cuyos antecedentes no pue-
 de emitir el dictamen que se le encargó en cabildo
 de veinte y cinco de Enero ultimo respecto a la ins-
 tancia presentada por D. Antonio de Flores y Lara
 encargado que fué en aquella época de la Admón
 del ramo, en que pretende se aprueben las cuentas de
 su época y se alce la responsabilidad que se le afecta
 en el expediente instruido al intento. El Ayuntamiento
 considerando que los antecedentes que se reclaman
 no han debido salir de la Secretaria bajo ningun
 concepto, dispuso que se busquen escrupulosamente
 entre todos los documentos que en la misma exis-
 ten; y se entreguen a la precitada comision para
 que pueda evacuar el informe que se le tiene pidi-
 do; y que en caso de no hallarse se averigüe el pun-
 to de su existencia, exigiendose previamente a las
 personas que, segun el expediente de cuentas ya ci-
 tado, los tuvieran a la vista para poner los re-
 paros que en el mismo resultan.

74

Detnt. Flores
 pide se traslade
 el Depósito de los
 bienes embargados

Acto continuo se leyó una solicitud del mismo
 D. Antonio de Flores y Lara pidiendo que sin

perjuicio de responder en todo tiempo a cualquier
responsabilidad que pueda resultar contra el
del examen de sus citadas cuentas, se alce el
embargo de veinte y cuatro sillas finas, una
lampara y un quinqué, que se le hizo por el
Ayuntamiento anterior; y en caso de no acceder-
se a esto, se nombre otro depositario que Cris-
tobal Notario Gallardo, en cuyo poder se encuen-
tran deteriorados y mal custodiados. El Ay.^{to} re-
conociendo la justicia del reclamente dispuso que
el Notario cese desde luego en el cargo que se le
confiriera y se nombre otro que proponga el D.
Antonio de Flores, observandose en todo las forma-
lidades de la ley, y exigiendose a aquel la res-
ponsabilidad que caberle pueda si ha falta-
do a su cometido o abusado de él con per-
juicio de los muebles que para su custodia se
le entregaron.

75.

Documentos de D. Sal. Por ultimo el Sr. Presidente espuso al Ay.^{to} q.
va con el Castro en el deseo de cumplimentar el acuerdo tomado
en la sesion de quince del actual respecto a la
rendicion de cuentas por las personas que de-
ban darlas, habia empezado a reconocer los an-
tecedentes relativos a la Admón de consumos
del año economico de mil ochocientos sesenta y
seis a sesenta y siete que estuvo encabezada



esta Ciudad y su recaudacion a cargo de Don Salvador de Castro Ruiz de Luñiga, que preguntado este por su cuenta general de los valores que percibió en su tiempo, había contestado que estaba aprobada ya por el Municipio: y buscada, se habían encontrado ciertos documentos que presentaba a la consideracion de la Municipalidad para que en su vista resolviese lo que creyera conveniente a los intereses locales. Reconocidos estos documentos, resultó ser un estado resumen de las introducciones hechas desde el veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y seis hasta el veinte y cinco de Mayo siguiente: otros tres comprensivos de los meses de Agosto Setiembre Octubre Noviembre y Diciembre del propio año: once nominas de los haberes del personal del ramo: once recibos de varias cantidades satisfechas por el Admón; cuatro cartas de pago de sumas abonadas en la Tesoreria de Hacienda

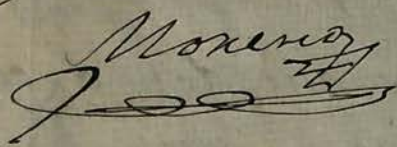
pública de la Prov.^ª y tres de las satisfechas en la Depositaria del Ay.^{to} por cuenta de sus recargos sobre aquella contribucion. Puso el Ayuntamiento su atencion en el estado resumen general y en las actuaciones hechas a su continuacion, de las que aparece que de conformidad con el dictamen de la comision, estaba aprobado si bien bajo el nombre de cuentas, en sesion de trece de Junio de mil ochocientos sesenta y siete; mas como de él y de los documentos que le acompañan no pudieron deducirse con claridad y precision, ni la cantidad recaudada por aquel concepto durante todo el año: ni lo satisfecho en el mismo periodo: a los participes y por las obligaciones del ramo ni los créditos que en fin de Junio quedaron por cobrar tanto de las importaciones de especies hechas hasta aquel dia como del repartimiento verificado en el mismo año para cubrir el deficit: ni las sumas que quedaban por satisfacer a los participes, ni por consiguiente el verdadero sobrante o deficit que debia resultar para llevar el primero al presupuesto municipal, segun previene las instrucciones de contabilidad

40

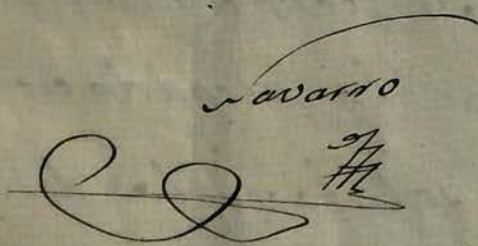
vigentes, o arbitrar medios de cubrir el
segundo con arreglo a la ley; y por otra
parte no se encuentren en la oficina, ni
los libros de recaudacion, cuentas corrien-
tes y registros que debió llevar la Admon;
ni el repartimiento citado; documentos tan
indispensables para poder en su dia exa-
minar y adicionar o consentir la cuenta
general que debe formarse en terminos
claros y precisos que den a conocer el
estado de aquella, sin ^{cuyo} conocimiento no es
posible, ni proseguir la recaudacion has-
ta terminarla, ni satisfacer los descubier-
tos que aparecen a favor de los partici-
pes; el Ay.^{to} acordó, que con certificado
de este particular se remitan los anteceden-
tes hallados a la Ex^{ma} Diputacion Prov^l,
a fin de que examinandolos y apreciando
los defectos legales de que adolecen, se dignen
manifestar, si, apesar de la aprobacion dic-
tada por el Ay.^{to} de mil ocho cientos sesenta
y siete, puede o no la corporacion actual
abrir nuevo juicio y exigir las cuentas de toda

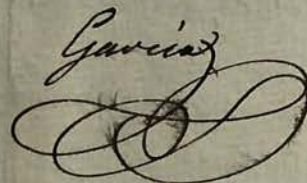
su época al Admor de Consumos D. Salvador de Castro Ruiz de Luñiga con las formalidades y aclaraciones debidas para conocerse el resultado definitivo del encabezamiento y poder continuar, tanto la recaudacion pendiente del reparto, como el pago a los participes de sus creditos respectivos.

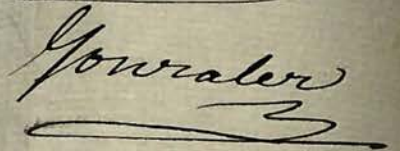
En cuyo estado y no habiendo otro asunto de q. tratar se levanto la sesion de que certifico=

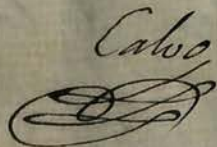
Morera


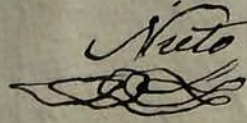
Castro

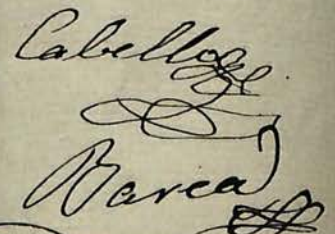

Lavado


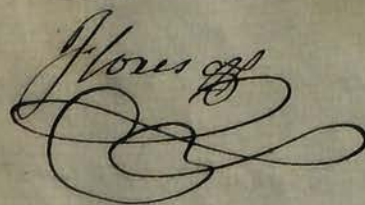
Garcia


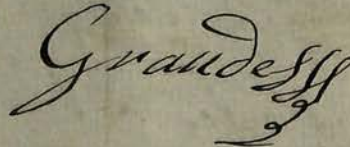
Gonzalez


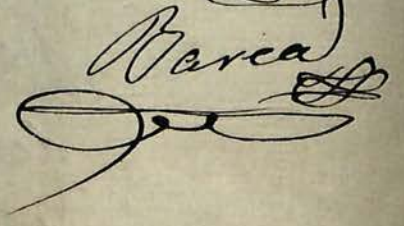
Calvo


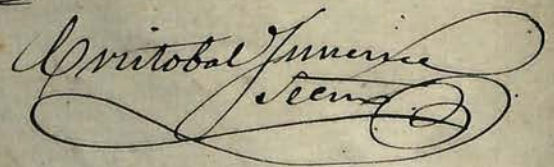
Nieto


Cabello


Flores


Grandes


Barca


Benito


Tres concurrentes

Alcalde 2.
 Id 3.
 Flores

Lena
 Gonzalez
 Cabello
 Barca
 Benito

En la Ciudad de Bujalance siendo la siete de la noche del jueves veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Capitulares y Sala Consistorial se reunieron para celebrar sesion ordinaria



Castro
Calvo
Nieto
Garcia
Savarro
Diaz

bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo Const. de la misma los tres cuyos nombres aparecen al margen.

Leida que fue el acta anterior quedo aprobada.

76.
Cuenta de
suministro
de municion

Conformandose el Ayuntamiento con el dictamen emitido por la Comision respectiva, aprobo la cuenta que ha presentado D. Jose Morales y Giron de las cantidades que con destino al suministro de las tropas del ejercito y Guardia Civil, percubio desde Julio de mil ochocientos sesenta y seis hasta igual dia de mil ochocientos sesenta y ocho; y resultando de ellas que D. Jose M.º Escribano sacó del Deposito de paja trece cargas sin que las haya reintegrado, se acordo que se reclamen bajo el tipo de doce arrobas carga y al precio de trescientas cincuenta milésimas de escudo cada arroba toda vez que este fue el precio a que el encargado tubo que comprarla en Octubre ultimo, de cuyo gasto se habria escusado si aquel articulo hubiese permanecido en el Deposito.

77
D.ª Isabel Cano
les pide li-
cencia pa

Se vio una solicitud de D.ª Isabel Canales vecina de Villa del Rio pidiendo se le conceda li-

Sacar piedras
una cantera en
el monte real

encia para extraer piedra con destino a la
construccion de una casa de campo en el Monte
Real, de la Cantera que se haya situada en
la Cañada del Infierno, terreno de aprove-
chamiento comun de estos vecinos; y en su virtud
se dispuso concederle la licencia pretendida
con la obligacion de dejar reparados los des-
perfectos que ocasionen las personas a quienes
encargue la extraccion de la piedra, cuya ope-
racion debe intervenir el guarda del Distrito.

A propuesta del Sr. Regidor Sindico se
acordo facilitar diez escudos a la banda de
musica con objeto de que adquiriera varias com-
posiciones y pueda estudiarlas para que las
toque en los proximos dias de Semana Santa.

Y no habiendo otro asunto que tratar se
levantó la sesion de que certifico =

Moreno
Castro
Flores
Generalen
Lopez
Mariano Caballero

Leonardo Barco
Benites
Castro
Cabo
Garcia

Lavarro ~~Yi...~~

~~...~~

Vintotal Jimenez

Tres concurrentes

- Alcalde 2.º
- Id 3.º
- Barea
- Garcia
- Calvo
- Leña
- Gonzalez
- Flores
- Diaz
- Castro
- Lavarro
- Nieto

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del lunes primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo de la misma los Sres cuyos nombres se anotan al margen.

Leida que fue el acta anterior quedo aprobada.

78.
Cuentas del
Hospital p. de
la Junta de
Beneficencia

Pusieronse sobre la mesa las cuentas del Hospital de S. Juan de Dios, respectivas a los dos años economicos de mil ochocientos sesenta y seis a sesenta y ocho, rendidas por los Depositarios que han sido de la suprimida Junta Municipal de Beneficencia durante esa epoca, y el Ayuntamiento acordo se pasen a la Comision de cuentas a fin de que examinandolas, se sirva emitir su dictamen sobre ellas.

79
Yd. send del
mes de Feb.
ultimo.

Asi mismo se dispuso pasarse con igual objeto a la propia Comision, la cuenta de los gastos ocurridos en el dicho establecimiento en el mes de Febrero ultimo, que ha rendido su director Don

José M.^o Orbe

80

Moción sobre el
legado de D.^o Dolores
Gamiz.

Acto seguido se leyó una moción del tenor siguiente = Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad = La Comisión inspectora del Hospital de San Juan de Dios, cumpliendo el encargo que se le tiene confiado, ha examinado varios antecedentes de los créditos que el Establecimiento tiene a su favor, y entre ellos ha encontrado un testimonio dado de oficio por D. Pedro de Herrera, escribano de este número en diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y uno, referente al testamento otorgado por D.^o M.^o de los Dolores Gamiz de esta vecindad, en doce de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno por el que la testadora dispuso que al referido Hospital se dieran doce mil reales para que se invirtiesen en camas y sus ropas; y además luego que falleciese su hermano D. José María a quien instituyó heredero usufructuario, del remanente de sus bienes, se hiciesen tres partes, y una se dividiera por igual entre el Colegio de Educandas de esta Ciudad y el mismo Hospital de S. Juan de Dios; de la cual pudiera invertirse alguna cantidad en reparar las ropas de la Iglesia y los ves-



tidos de las imagenes de Nuestra Sra de los Dolores y de los Remedios que se veneran en ella.

Segun los antecedentes tomados de su archivo, los doce mil reales de la manda, fueron entregados oportunamente; pero no asi la mitad de la tercera parte del remanente, sin duda por que no estara terminada la liquidacion definitiva de la testamentaria.

V.S. tiene un derecho indisputable a promover este asunto como representante y admor legal del caudal del Establecimiento, y un deber de realizarlo por medio de su Sindico o Regidor a quien con arreglo a la ley, ha cometido estas funciones. La comision por lo tanto opina que debe encargarse de la inspeccion y promocion de la testamentaria hasta conseguir que ingresen en sus arcas el importe de la manda dispuesta por la testadora, presentandose como parte en los autos que deben seguirse en el Juzgado respectivo, y practicando las demas diligencias que crea convenientes a los intereses del Esta-

blecimiento. Bujalance veinte y siete de Sebreros
de mil ochocientos sesenta y nueve = José de
Castro = Diego de Flores y Solís =

Abierta discusión sobre la anterior proposi-
ta, algunos Sres manifestaron que la testa-
mentaria de D.^a Dolores Gamiz estaba a
punto de terminarse, teniendo entendido que
muy poca ó ninguna exist.^a ha de resultar
después de satisfechos todos los gastos, man-
das y legados de la testadora; por lo cual
creían que debía, antes de salir al pleito y
promover su ejecución, averiguarse si hay
ó nó sobrante ó residuo, para no exponerse
á gastar en costas mayor suma de la que
pueda esperarse de la manda, en cuyo caso
no convendría admitir el legado: y predo-
minando esta idea en la Municipalidad
se acordó, que el Sindico D. Diego de Flores
procure averiguar, valiendose de los medios
extrajudiciales que crea mas conveniente, si
resulta algun sobrante de importancia; y con
lo que queda indagar, dé cuenta á la Corpo-
racion para en su vista resolver si se admi-
te ó nó la manda, y si conviene ó nó salir
al pleito.

La Comisión especial nombrada para que

81
 Alistam^{to}
 de pobres p.^o
 la asistencia
 medica

formase el alistamiento de los vecinos de esta Ciudad que como pobres han de disfrutar gratis la asistencia medica en caso de enfermedad, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de once de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho presento sus trabajos hechos con vista de los padrones y repartimientos de las contribuciones territorial e industrial: y considerando el Ay.^{to} que la inscripcion hecha hoy con vista de tales antecedentes pueda haber sufrido alteracion por la variacion constante a que estan sometidas las fortunas de las familias, deseoso de que ese beneficio se haga estensivo a todos los vecinos que legalmente deban disfrutarlo, dispuso que se esponga al publico por termino de quince dias y se anuncie por edictos, a fin de que puedan los mismos reclamar su inclusion o la exclusion de las personas que carezcan de ese derecho.

82
 Impuestos
 personal
 q.^o cobren
 los ay.^{tos}

En seguida se dio cuenta de un oficio de la Admon de Hacienda publica de esta Provincia de veinte y seis de Febrero ultimo por el que se comunica a los efectos correspondientes que la direccion gral de contribuciones ha dispuesto en once del mismo, que los Ayuntamientos se encarguen de la cobranza del impuesto personal, hasta el primero de Julio proximo, que como

de las demas contribuciones directas. lo hará el Banco de España, y el Ayuntamiento enterado acordó que se tenga presente á los efectos debidos.

83.

Aproderado en
Córdoba p.^a recibir
los documentos
de vigilancia

Noticioso tambien la necesidad de autorizar una persona que en Córdoba reciba de la Admón de Hacienda pública los documentos de vigilancia que han de distribuirse en el presente año y los remita á la Secretaria para su espendicion, confirió este encargo á D. Ramon Cabello de aquella vecindad, agente de la Corporacion hace m. a.

84

D. Dñe Criado
renuncia de
Cap.^a de voluntarios
de la Libertad

Accediendo la Corporacion á los deseos de D. Dñe Criado Capellan de la fuerza Ciudadana de los Voluntarios de la Libertad, se admitió la renuncia que hace de este cargo, acordando se tenga presente para en su dia resolver lo que corresponda.

85

La labandera del
Hospital pide un
aumento de su retrib.

Se vió una solicitud de Concepcion Gallardo, enfermera y labandera del Hospital de S. Juan de Dios pidiendo se le aumente la suvencion que por este servicio percibe en consideracion á el aumento de trabajo que le produce el mayor número de enfermos que constantemente hay en el establecimiento con relacion á los años ante.



riores y el Ayuntamiento conociendo la justicia de la petición, dispuso que se abonen a la reclamante un escudo doscientas milésimas mensuales del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente del establecimiento y se tenga presente esta concesión para cuando se forme el que haya de regir en el año próximo venidero.

86

Rectificación
del peso de los
Almotaen.

El Sr. Regidor D. Lucas Garcia Villafranca como individuo de la comisión nombrada en cabildo de primero de Febrero último para llevar a efecto la restauración de los pesos que de la propiedad del Ayuntamiento existen en el Almotaen con destino a su arriendo para la venta pública presentó una balanza o peso de cruz construida bajo su dirección por D. Juan José Nieto a fin de que si el Ay.^{to} la acepta pueda servir de tipo para hacer las restantes hasta completar el número que constituye la dotación de aquel establecimiento; añadiendo que

habia costado la repetida cruz treinta reales. Reconocida que fue y examinada prolijamente por los Sres Concejales y resultando de una forma y dimensiones sujetas a las reglas del arte y previstas la mala fe y estrategias de que los vendedores pueden valerse para defraudar en la venta de sus generos; el Ay.^{to} acepto por unanimidad la muestra, disponiendo que como ellas se construyan otras once para lo cual aculto al Sr. Alcalde para que en subasta privada pueda contratar este servicio cumplimentando en su totalidad el acuerdo referido de primero de Febrero ultimo.

87.

En nombre de V. M. Con tal motivo y convencido el Ay.^{to} de la necesidad imperiosa de que en esta Poblacion haya una persona adornada de los conocimientos necesarios que pueda egercer sobre los pesos y medidas la inspeccion y vigilancia que la Ley confia a las autoridades locales, sin perjuicio y no obstante las atribuciones y facultades que para su resello otorga a los Jiles Almotacenes establecidos en las capitales de Provincia toda vez que a estos funcionarios no les es dado visitar con frecuencia los establecimientos para ver si se cumplen exactamente las disposiciones superiores en la materia acordó nombrar un

Perito que como tal pueda a nombre y representando la autoridad, hacer las comprobaciones necesarias hasta adquirir el convencimiento intimo de que despues de sellados y contrastados por el Jefe Provincial los pesos y medidas de que se hace uso en todos los puestos de venta al publico, sus dueños han practicado en ellos alguna operacion por virtud de la cual alteren o varien su exactitud, convirtiendolos en falsos de legitimos y arreglados que fueran al tiempo de su contrasta. Y para desempenar este cargo, atendiendo a los especiales conocimientos que concurren en D. Fran. Serrano Castro le confirió el nombramiento de tal Perito.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Moreno	Castro	Barca
Garcia	Calvo	Lopez
Gonzalez	Flores	Vicente
Castro	Lavado	

Sres
Moreno
Castro

Victor Jimenez
Secretario

En la Ciudad de Pujalancie siendo las

Barea
Mena
Garcia
Leña
Lazarro
Calvo
Castro
Diaz
Nieto
Gonzalez
Flores Solis

siete y media de la noche del lunes ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve se reunieron en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno, Alcalde 2.º de la misma, los Sres anotados al margen que componen la mayoria de su Ayuntamiento.

Leida que fue el acta anterior quedo aprobada. En seguida se vio un oficio del Sr. Gobernador Civil de esta Prov.ª su fecha cinco del corriente por el cual se previene a la Alcaldia q.º en todo el presente mes ha de darse concluido el repartimiento del impuesto personal decretado, pues de lo contrario sera apremiado con arreglo a la Ley. En su virtud el Ay.ºto acordo que por el Sr. Alcalde se invite inmediatamente a la Junta pericial que entiende en dicho reparto, para que tenga cumplido efecto en el termino fijado.

88.
Impuesto personal

89
Ayuntamiento de la Carcel del Partido.

Acto continuo se vio otro oficio del Sr. Alcalde de la Ciudad de Montoro, manifestando que verificado el repartimiento de los veinte y nueve mil ciento diez y seis reales quince centima a que asciende el presupuesto adicional al ordinario de Carcel, formada por los comisionados de los Pueblos del Partido el dia cinco del mes



actual, ha correspondido satisfacer a esta Ciudad por dicho concepto la cantidad de cinco mil novecientos sesenta y un reales y setenta centimos. El Ayuntamiento acordó se tenga presente para incluir esta partida en el presupuesto adicional al ordinario municipal que se está formando.

90
D. D. ^{Trat.º del} Hortal
Hortal ^{proe los oros,} Antonio M.º del Hortal Perito agrimensor de ^{q'ouengs} esta Ciudad, su fecha de este dia, solicitando se le abone la cantidad de ciento cuarenta y cuatro reales que se le estan adeudando desde el diez y siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis en que por orden de este Ay.º y en union de una comision de su seno nombrada al efecto, practico el reconocimiento de marcacion y levantamiento de plano del paso para dar entrada y salida a la servidumbre agricola de las aguas del pozo conocido por la fuente agric. En su vista la corporacion como le consta por el expediente que tiene a la vista que efectivamente dio los trabajos que

menciona en su solicitud el referido Sr. Hortal, acordó acceder á ella ordenando que la indicada cantidad que reclama se le abone del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal vigente, con la condición de reintegrarla por la persona que deba abonar los gastos que se ocasionaron en dicha operación.

91

Se nombra la Comisión de presupuestos. Seguidamente con objeto de cumplimentar lo prevenido en el cap.º 124. de la Ley municipal vigente se acordó nombrar una comisión compuesta de los Sres Regidores D. José Rafael Navarro, D. Lucas Garcia, Villafranca y D. Antonio Peña Giron, para que en unión del Sr. Alcalde y con asistencia del infrascripto Sr. D. procedan sin levantar mano á la formación del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año económico entrante de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta.

92

Se nombra un apoderado en Madrid. Después se propuso por el Sr. Presidente que habia necesidad de nombrar una persona en la Corte, que representando el Cuerpo Municipal, gestione en aquellas oficinas sobre los asuntos que se le confien, y que correspondan á esta Poblacion. El Ay.º en su virtud acordó nombrar á D. Fulgencio Garcia Leon, Abogado y vecino de Madrid, persona de honorader y

probidad, a quien se le conferira poder bastante para acreditar su personalidad en el desempeño de su cometido.

93
Sepidan
anexas a las
Voluntas
de la libreta

Por el Sr. Regidor D. Diego Flores Solis se manifestó que en el mes de Dic. ultimo se dirigió al Gobierno una exposicion solicitando armamento para la Milicia Nacional y deseaba saber si habria habido alguna resolucion sobre ello y caso que no, se acordara reproducirla con objeto de darle impulso a la indicada Milicia que se encuentra en esta Ciudad en estado de prostracion por causa de la falta de armas. El Ay. to acordó hacerlo asi, como tambien

94
eleccion de
Jefes de la
Comp.
ciudad.

que existiendo fuerza de voluntarios suficiente a formar una segunda Comp.ª de Inf.ª se proceda al nombramiento de Jefes, para lo cual el Sr. Alcalde designará el dia en que ha de tener lugar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

Moreno	Castro	Flores
Linares	Garcia	Gonzalez
Navarro	Castro	
	Calvo	Mena
		Arístobal Jimenez
		Sañs

Sres
Moreno

En la Ciudad de Bujalance siendo las

Castro
- Flores Solís
- Leña
- Calvo
- Grande
- Garcia
- Cabello
- Castro
- Gonzalez
- Diaz
- Barca
- Sarratzen

95.

Presupuesto de la
Carcel, ord.

ocho de la noche del Jueves doce de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunieron en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular para celebrar sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo de la misma los Srs cuyos nombres se anotan al margen.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Se vio un oficio del Sr. Alcalde de la Ciudad de Montoro su fecha diez del corriente mes por el que se manifiesta que girado el repartimiento de los setenta y un mil setecientos sesenta reales a que asciende el presupuesto carcelario formado por los comisionados de los Pueblos del partido para el año economico entrante de mil ochocientos sesenta y nueve a setenta habia correspondido a esta Ciudad, segun la Poblacion que viene sirviendo de base para dicha derrama consistente en ocho mil trescientos noventa y cinco habitantes, la suma de catorce mil seiscientos noventa y tres reales veinte y cinco centimos.

El Ayuntamiento quedo enterado y acordó se tenga presente para incluir dicha partida en el presupuesto municipal del año venidero que va a formarse en el corriente mes.

Seguidamente se vio una instancia de Don



96
Reintegró de
la paja y feno
del depósito de
suministros
D. José M.
Arms.

José M. Escrivano de esta vecindad su fecha
once del corriente mes por la que reclama se ave-
rigue por las personas que condujeron las car-
gas de paja que con auencia del Sr. Alcalde
accidental D. Pedro Camacho Castro sacó del
deposito de suministros, el número que estrajo
y las arrobas que contenian por creer ser exces-
so el número de doce arrobas designado por el
Sr. Alcalde a cada carga.

El Ayuntamiento acordó manifestar al
referido Sr. Escrivano que D. José Morales solo
hace mencion en sus cuentas de haber estraido
por su orden trece cargas de paja; para averi-
guar este hecho ha consultado a los conductores
de dicha paja y resulta que Juan Valera y
Lara condujo diez cargas y Fran.º Martínez
tres y con respecto al número de arrobas q.º por
termino medio puede pesar una carga ha lla-
mado a cuatro arrieros o tragineros de esta Ciu-
dad los cuales han declarado ser el de doce arro-

bas por cuya razon debe hacer el abono con relacion a dicho peso por carga y precio de tres r. y medio en ba que fue el que se le designo.

97

Se nombra Reg.
interventor de
los fondos mun.

Acto continuo y con el objeto de que se cumpla lo prevenido en el art.º ciento cuarenta y ocho de la Ley se acordó nombrar al Regidor D. Ramon Gonzalez Aguilar para que desempeñe las funciones de interventor de los fondos municipales.

98

Quedan los tambores y cornetas a desempeñar sus cargos.

Tambien se acordó q. los tambores y cornetas de la Milicia Nacional con inclusion del que se suprimio por efecto de la prostracion en que se hallaba esta, sesen en el encargo de encender y apagar los faroles del alumbrado publico por ser necesarios ya para el objeto de su creacion, volviendo a encargarse de dicho servicio los que fueron suprimidos en la sesion celebrada el veinte y ocho de Enero ultimo.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

M. r. n. g.
[Signature]

L. r. n. a.
[Signature]

Grandes Navarro
[Signature]

Calvo Garcia
[Signature]

Castro
[Signature]

Flora
[Signature]

Barca
[Signature]

Aristobal Jimenez
[Signature]

[Signature]

Alcalde 2.^o
Id 3.^o
Señal
Barea
Cabello
Benitez
Gonzalez
Navarro
Castro
Calvo
Garcia
Flores

la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del lunes quince de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron los Sres. anotados al margen para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo popular de la misma.

Se leyó y quedó aprobada el acta anterior.

99.
Meito contra
D. José Gri-
jalvo

En seguida se leyó el oficio que a la letra dice así = Enterada la Diputacion provincial de la comunicacion que V. dirigió a la misma en veinte y cinco de Febrero ultimo en la que me manifestaba lo infructuosas que habian sido hasta aquella fecha las gestiones puestas en juego para lograr que D. José Grijalbo, como apoderado que fue de ese Ayuntamiento abonara la cantidad de 25.000 n. n. valor que tiene recibido en billetes del material del Tesoro de la Direccion de la deuda, que en equivalencia a las acciones que poseian los poseedores del ex-tinguido Banco de San Carlos les fueron entregados a los mismos; así como se ha enterado tambien del medio que V. proponia de exigir el reintegro de aquella suma a los individuos del anterior Ay.^{to} que le nombró apoderado: la referida Diputacion en sesion del dia 10 del actual ha acordado

dado se manifieste a V. por resolución a su presen-
tado oficio, que si no fuere bastante a conseguir
que el Grijalbo satisfaga al Posito la suma que
adeuda por la vía egecutiva que se le tiene enta-
blada, proceda desde luego contra el criminal-
mente puesto que hasta tanto que se conozca
si es o no insolvente, no debe exigirse responsabi-
lidad a la Corporacion que le nombro = Dios
que a V. m. a. Cordoba 13 Marzo 1869 = El Pre-
sidente = El D. de Hornachuelos = El Sr. J. = Ra-
fael de Oribe = Sr. Alcalde de Bujalance =

Enterado el Ayuntamiento, considerando
que el acta capitular de once de Enero de mil
ochocientos sesenta y siete en que se dispuso apo-
derar a D. Jose Grijalbo para el percibo de los
intereses a que se refiere el anterior oficio, está au-
torizada solam^{te} por seis individuos, lo cual por si
solo demuestra su nulidad con arreglo a lo ter-
minantemente dispuesto en el artículo sesenta y
cuatro de la ley de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco que entonces regia, sin que en
su cabeza conste el número de los asistentes, ni
ninguna de las circstancias que el mismo ar-
tículo exige, razon por la cual la corporacion
actual se cree sin facultades para continuar



un litis que se inicio sin la representacion legitima
de su antecesora y unicamente por acuerdo de seis
individuos que no siendo la mitad mas uno de los
que componian este Ayuntamiento, no pudieron re-
solver sobre el asunto, si bien contrajeron la res-
ponsabilidad de sus consecuencias, se acordó que
sacandose copia certificada de aquel acta, se acu-
da de nuevo a la Exma Diputacion Provincial,
esponiendo las precedentes razones, e insistiendo
en la autorizacion que se le tiene pedida para
exigir el credito del Posito a los seis poderdantes q.
prescindiendo de la ley facultaron al Grijalbo para
su percibo; pues que asi se evitara el Ayuntamiento
to el hacer dispendios que podran redundar en per-
juicio de los fondos del comun.

100
Divisional
Monte D. Acto seguido se dio cuenta de una mocion suscri-
ta por los Sres Regidores D. Diego de Flores y Soler
D. Ramon Gonzalez Aguilar D. Fran. Calvo
Villafranca y D. Antonio Leña Giron en que pro-

ponen se reparta en suertes entre estos vecinos
la dehesa del comun nombrada el Monte Real
bajo ciertas bases y con arreglo a las prescrip-
ciones legales vigentes. El Sr. Gonzalez Aguilera
como uno de sus autores, usando de la palabra
espuso al Ayuntamiento la necesidad de que
se llevase a cabo la distribucion fundandose
en que habiendo ya repartido el pueblo de
Cañete otra igual porcion que en esa finca
tenia para el disfrute de sus vecinos ha que-
dado solo en estos contornos como de aprove-
chamiento comun la parte respectiva a Buja-
lance de la cual han de surtirse sin dudas
todas las poblaciones inmediatas viniendo a
resultar que la propiedad de los vecinos de Bu-
jalance va a ser disfrutada por otros que nin-
gun derecho tienen a ello lo cual solo puede
evitarse estableciendo una guarderia que sobre-
ser dispendiosa y molesta, nunca ofrece la se-
guridad de que no han de aprovecharla mas
que sus verdaderos dueños. Tambien espuso S. P.
que con la division de aquel terreno debe reci-
bir sin duda un considerable aumento la rique-
za publica de esta localidad, pues que en segu-

52

da que cada vecino sepa la parte que le corresponda
la pondrá en cultivo, y la feracidad de ese suelo
promete grandes mejoras: que los propietarios nue-
vos vendrán a sostituir con ventajas en el pago de
la contribucion territorial al Ay.^{to} que hoy la sa-
tisface sin que el fondo comun reporte utilidad
de ningun genero; y por ultimo que una vez hecha
la distribucion de dicha finca bajo un canon mo-
dico que se determine, el Municipio tendra recursos
permanentes con que atender a las muchas obliga-
ciones que pesan sobre su caja. Algunos otros S^{res}
emitieron tambien su opinion en pro de este pensa-
miento, y declarado suficientemente discutido, el Ayun-
tamiento lo aceptó por unanimidad y dispuso que
vuelva la mocion a los S^{res} proponentes a fin de que
estudiando la legislacion que rija sobre la materia
se sirvan indicar la tramitacion que deba darse
a este asunto y los medios que convenga poner en
juego para conseguir la division apetecida

101
D. Juan Jose
Camacho sobre
su jubilacion

Ocupose en seguida la municipalidad de
una solicitud de D. Juan Jose Camacho y
Lopez Oficial primero que ha sido de esta S^{ria}.
pidiendo se le continúe en el percibo de la pen-
sion de cuatrocientas milésimas diarias que se le
otorgó con arreglo al Real Decreto de dos de Mayo

de mil ochocientos cincuenta y ochos toda vez que la
Cámara Diputación Provincial a quien ha acudido con
esta pretension, le contesta segun oficio que acompa
ña que solo el Ay.^{to} puede resolver sobre este
particular en uso de las facultades que le con
cede el art.^o cincuenta y uno de la Ley organi
ca vigente. Y el Ayuntamiento considerando q
si bien el reclamante tiene mas de sesenta años
se encuentra habil y capaz para el servicio
reuniendo ademas los conocimientos generales
que posee en los asuntos de la localidad dispu
so que vuelva a la Sria en remplazo del Ofi
cial tercero de ella, cuya plaza se declara va
cante.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se le
vantó la sesion de que certifico =

Mozeng

Castro

Leiva

Barce

Caballo

Benitez

Gonzalez

Navarro

Castro

Calvo

Garcia

Flores

Antibal
Secretario



Sres.
 Alcalde 2.^o
 3.^o
 Barea
 Galvo
 Lena
 Flores
 Gonzalez
 Benitez
 Garcia
 Cabello
 Nieto
 Castro

la Ciudad de Bujalance siendo las siete de la noche del jueves diez y ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve, en estas Casas Capitulares y Sala Consistorial se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. Don Juan Moreno Alcalde segundo popular de la misma los Sres Regidores anotados al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

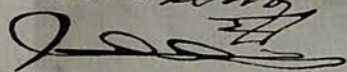
No 2

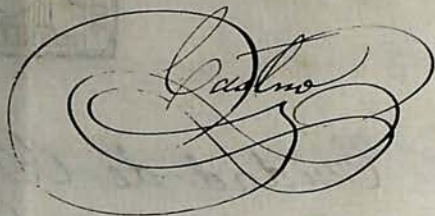
Reparacion de la soala en el Cemento.

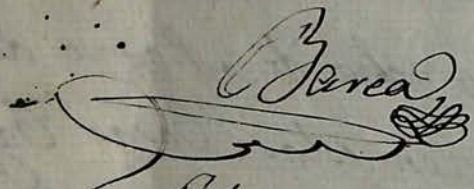
El Sr. Regidor D. Lucas Garcia expuso a la consideracion del Ayuntamiento el mal estado en que se encuentra la pared de cerca del Cementerio de S. Bart^e a causa de que la soala que le cubre esta cubierta con tejas y los fuertes vendabales que en aquel sitio se dejan sentir los han arrancado dejando al descubierto la parte superior de la pared por la que se infiltra el agua pluvial causandola un grave daño; y el Ayuntamiento desoso de evitar estos perjuicios dispuso que inmediatamente se levanten las tejas que han quedado y se substituyan con ladrillo puesto en disposicion q.

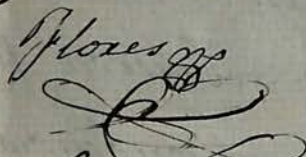
la preserve del daño denunciado.

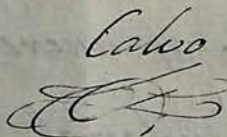
Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Moreno


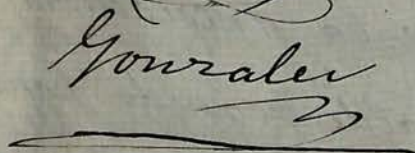
Castro


Garcia


Flores


Calvo


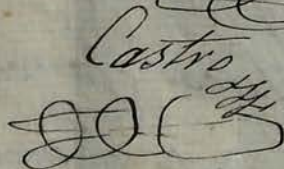
Leña

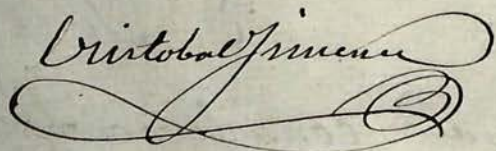

Gonzalez


Benitez Garcia


Cabello


Nieto


Castro


Virtobal Jimenez


Sres.
Moreno
Castro
Flores
Benitez
Cabello
Leña
Nieto
Gonzalez
Calvo
Garcia

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del lunes veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo Constitucional de la misma (se reunieron para celebrar sesion ordinaria) los Sres. cuyos nombres se anotan al margen. Leida el acta de la anterior sesion quedo

403 aprobada. 54
Cuentas de consumos de 1866-67
Se dió cuenta de una comunicacion de la Exma Diputacion Provincial que dice asi = Vista su comunicacion de 27 Febrero proximo anterior, que acompaña con las cuentas de Administracion de Consumos correspondiente al año económico de 1866 a 67 que fueron aprobadas por el Ay. to de 1867, y un certificado que expresa las nulidades e informalidades que contiene = La Exma Diputacion Provincial en sesion ordinaria de 10 del actual acuerdo, se exigió al Ay. to de 1867 la rendicion de nuevas cuentas. Luego se instruyera expediente en averiguacion del extravío de los libros que faltaban, para exigir la responsabilidad que hubiera lugar. Y por ultimo, se formará un pliego de cargos y reparos que se pasará al Alcalde de aquella Admón, para que lo contesten en un breve término = Dios que a V. m. a.
Cordoba 19 de Marzo de 1869 = El presidente =
El D. de Hornachuelos = Sr. Alcalde de Bujalance
En su vista dispuso el Ayuntamiento que se instruya el oportuno expediente en averiguacion de donde deban hallarse los libros que se hechan de menos: que se pidan las cuentas remitidas en consulta para poder formular el pliego de reparos de que se hace mérito y venido que se pase a la comision respectiva para que se sirva llenar este servicio con la premura que

de suyo exige.

Moción sobre re-
diminir el serv.
de quintas

El Sr. Regidor D. Diego Flores y Solís ma-
nifestó en seguida su deseo de que se tomara
en consideracion el proyecto de ley presenta-
do a las Cortes referente al modo como pue-
den los Ayuntamientos y Diputaciones Provincia-
les cubrir para el presente año el cupo que
les corresponda en el reemplazo del ejército.
Apoyó su petición en la gratitud y satisfaccion
con que estos vecinos verian que sus hijos se
exceptuaban de esa odiosa contribucion de san-
gre que separandose de los pueblos sus mas
robustos y utiles brazos, ademas de sembrar
el luto y llanto en las amorosas madres que
se veian privadas del auxilio que pudieran
esperar del fruto de sus entrañas, temian ver-
los espuestos a los cansancios de una vida agi-
tada, a una muerte violenta o a las penali-
dades que generalmente se sufre en el servi-
cio; por lo cual creia que la municipalidad
estaba en el caso de arbitrar un medio q' le
facilitase el poder dispensar a sus conseci-
nos tan inapreciable beneficio. Varios Sres
tomaron la palabra manifestando todos su
conformidad en las justas aspiraciones del
Sr. proponente por cuanto ese laudable pensa-
miento llevaria indudablemente la alegria



al seno de las familias que hoy suspiran por la suerte de sus hijos; pero no siendo aun ese proyecto ley de reino y estando pendiente de las modificaciones que podré tener en el acto de la discusion, el Ayuntamiento dispuso dejar en suspenso este asunto hasta tanto que conocida la determinacion que se adopte por la superioridad, pueda arreglar sus acuerdos a lo que en ella se disponga.

105
Impuestos
personal

El Sr. Alcalde 3.º D. José de Castro dijo en seguida, que a consecuencia de estar expuesto al publico el proyecto de reparto del impuesto personal para el segundo trimestre del corriente año economico ha tenido ocasion de conocer el gran disgusto con que la generalidad del vecindario ve el resultado que ofrecen las operaciones de él, apesar de estar arregladas a las disposiciones e instruccion que rigen sobre la materia, pues que comparando cada vecino la cuota que por él le corresponde con la que antes pagaba por la suprimida contribucion de consumos observan que se cuatriplican sin poder explicarse como causa de este resultado mas que la

distinta e insegura base establecida por la su-
perioridad. Para evitar las tristes consecuencias
que puede producir ese reparto por la multi-
tud de reclamaciones, muy atendibles por cierto
que en todos sentidos se estan haciendo, propu-
so S.S. que se consultase el juicio de los contri-
buyentes por si querian utilizar el beneficio
que en su art. 15 dispensa el Decreto de 12
de Oct. últimos, para arbitrar otro medio de llevar
a cabo el reparto sin los perjuicios que se advier-
ten en el expuesto al publico. Indicados por al-
gunos Sres los deseos de dispensar a los vecinos to-
da la intervencion compatible con las atribu-
ciones del Municipio en la distribucion de las
cargas locales, y queriendo dar una prueba sin-
cera de su proceder en tales asuntos, acordó
nombrar una comision compuesta de los Sres
D. Jose Castro Rojas, D. Ramon Gonzalez
Aguilar, Sindico, D. Jose Rafael Navarro y
D. Antonio Lenc a fin de que consultando los
intereses del vecindario y conferenciando con los
contribuyentes de reconocidos criterio que juz-
gue oportuno, proponga los medios de salvar
los inconvenientes tocados en la egecucion del re-
parto, y de llevar éste a su termino del modo
mas aceptable posible conciliando los intereses

de los contribuyentes con los del erario, de la Prov.
y del Municipio.

106
Juan Ro-
Dirigierey
Mellado
pidesele
nombre ciru-
jano Sang.
titular

Seguidamente se vio una instancia suscrita por
D. Juan J. Rodriguez Mellado, cirujano ministrante
de esta Ciudad, su fecha 22 del corriente mes, ma-
nifestando la necesidad de crear en esta Poblacion
una plaza titular de sangrador con objeto de que
los pobres faltos de recursos puedan ser favorecidos
con este medicamento, pues acontece que unos se escu-
san de sangrias por no tener para satisfacerlas,
y otros lo hacen, pero sin satisfacer los honorarios.
En su virtud el Ay.^{to} acordó desestimar la instancia
por no tener recursos para satisfacer la dotacion
que se solicita.

107
Comida a los
presos el
jueves Sto

Tambien se acordó q' el Jueves Santo proximo se di'a la
comida a los presos de esta Carcel una comida como se acostumbra hacer
todos los años, la cual se arreglará y condimentara en el
Hospital de S. Juan de Dios dando cuenta de lo: gas-
tos su director q' visará la comision del ramo, la que sera
sometida a la aprobacion del Ay.^{to} para que acuerde su abono.
Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por con-
cluida la sesion de que certifico =

Moreno
Jose Benito
Victo
Gonzalez
Castro
Calleja
Calvo Garcia
Flores
Lina
Urbibai Jimenez
Seco

Tres concurrentes

Concejales

- Moreno
- Castro Rojas
- Flores Solis
- Diaz
- Garcia
- Seña
- Castro Cañizares
- Gonzalez
- Calvo
- Navarro
- Benitez

En la Ciudad de Bujalance siendo las diez de la mañana del Miercoles treinta y uno de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno, Alcalde segundo popular de la misma para celebrar sesion extraordinaria previa citacion con espresion de causa, los Tres Regidores y Contribuyentes cuyos nombres se designan al margen.

108

Abierta la sesion el Sr. Presidente espuso a la Junta que en cumplimiento de lo decretado por el Gobierno Provisional de la Nacion se habia formado en esta Ciudad el proyecto de reparto del impuesto personal creado para sustituir la contribucion de consumos, arreglando se estrictamente a las bases que se fijan en dichas disposiciones superiores, y que habiendose espuesto al publico por el termino que en las mismas se marcan, habian sido tantas las reclamaciones aducidas contra el impuesto, que no habia podido menos de llamar la atencion del Municipio el gran disgusto con que la generalidad del vecindario habia recibido el resultado de sus operaciones, que a pesar de ser conforme a instruccion, lastimaban notablemente

- Contribuyentes
- D. Jose M. Coca
- Salvador de Castro
- Antonio Castro Brill
- Fernando Canales
- Antonio de Lara
- Jose de Lara
- Teodoro Espinosa
- Fran. Lora Daza
- Bernardo Loustalet
- Bart. Roman
- Diego M. Correalba
- Juan Begue
- Pedro Camacho Castro
- Ant. Gallardo
- Ant. Romero
- Alonso Blanco
- Lorenzo Castro
- Sebastian de Priego



D. Pedro J. Penalba los intereses de unos vecinos con beneficio de los de
 „ José Ant. Nieto
 „ José M.^o Olave mas, cuyos males procedian indudablemente de las
 „ Bart. Criado distintas bases ofrecidas por la ley para la esac-
 „ Antonio Borrego cion de ambos tributos. Expuso tambien S. S. que va-
 „ José G. y Garcia rios contribuyentes habian indicado la posibilidad
 „ Alonso Marin en que el Ay.^{to} se encontraba de hacer mas llevade-
 „ Tomas Muñoz ro el impuesto, adoptando los medios de que en su
 „ Pedro Nieto art.^o 15 habla la instruccion de 12 de Octubre ulte-
 „ Santiago Garcia mo, bien acudiendo a un reparto vecinal o a otra
 „ Bernardo Iglesias forma que fuese mas equitativa: que en su consecuencia
 „ Blas Penalba en cabildo del 22 del actual se habian tomado
 „ Rafael Morales en consideracion estas razones y dispuesto que se citasen
 „ Manuel Morales a los contribuyentes en los terminos que el mismo art.^o
 „ Ildefonso Acaydes determina, a fin de conocer su voluntad, como intere-
 „ Juan Sevillano sados en que las cargas locales se distribuyan justa-
 „ Diego Peña y equitativamente, consultando tambien los intereses
 generales del vecindario, los del Tesoro, los de la Prov.^a
 y los de la Municipalidad. Explicado asi el obje-
 to de esta reunion, el Sr. Alcalde escito a los concu-
 rrentes a que se ocupasen de este grave y delicado asun-
 to con el detenimiento y circunspeccion que de suyo exigia
 a fin de que su acuerdo fuese tan justo y legal, como

demanda el interes publico. El Sr. D. Salvador de Castro y Coca, usando de la palabra, espuso que habia hecho un detenido examen del proyecto aludido, y no habia podido menos de conocer el resultado monstruoso que ofrecen las bases de la capitacion establecida por el Gobierno, puesto que hay casas que por su situacion centrica, rinden grandes productos a pesar de su estrechez, y en ellas tienen que colocarse vecinos de escasa fortuna y con numerosa familia por la necesidad de adquirirse el sustento con el trabajo personal y diario en su industria, sin capitales, sin propiedad y solo con un reducido comercio, al par que muchos edificios en sitios excentricos, con bastante extension y de cortas rentas, estan ocupados por labradores y ricos propietarios que por la estinguida contribucion de consumos venian satisfaciendo encidas sumas por la parte respectiva a los muchos operarios que de continuo tienen ocupados en sus labores y faenas agricolas, resultando que aquellos iban a pagar unas cantidades fabulosas, y estos mucho menos de lo que en proporcion a sus fortunas debiera corresponderles. Por esta y otras consideraciones que tambien expuso el Sr. D. Salvador, manifesto que en su juicio deberia abandonarse el sistema de capitacion, y pensarse en otro medio para sustituirlo con ventajas. Indicó tambien el Sr. preopinante que a su juicio

98

habia dos medios aceptables: el uno el repartimiento
secinal, como se habia hecho ya en otras ocasiones con
beneplácito y sin reclamacion de los vecinos, para cubrir
el todo o parte del impuesto de consumos; y el otro
el de un recargo sobre las contribuciones territorial
e industrial, cuyas bases eran fijas e inalterables,
toda vez que procedian de una riqueza conocida y
consentida en los repartimientos del corriente año.
Consultado el dictamen de los Sres concurrentes varios
de ellos espusieron sus ideas en este mismo sentido, convini
do todos por unanimidad en que se abandonase el
sistema de capitacion establecido por el Gobierno, como
perjudicial a los intereses generales del vecindario y por
las muchas dificultades que ofreceria su esaccion. Co
nocido ya el espiritu dominante de esta reunion el Sr.
Alcalde abrio la discusion sobre cual de los dos
medios propuestos o indicados por el Sr. D. Salva
dor de Castro se creia mas aceptable al objeto apet
cido. Algunos Sres opinaron que podria adoptarse
el de un recargo sobre la contribucion territorial e
industrial, toda vez que en ellos estan comprendi
das todas las clases acomodadas de la Poblacion,
que sin grandes sacrificios pueden y deben llenar
esta carga, ya que a los pobres y meramente jornal
eros se les exime de contribuir a ella. Otros opina
ban que debia hacerse un repartimiento secinal en el
que se incluyese a cada vecino con la cuota que por

gencialmente se calculara debia corresponderles en consideracion a su fortuna, familia y demas circunstancias peculiares que determina la ley; si bien no pudo menos de confesarse por todos los concurrentes, que el reparto en los terminos propuestos dejaba al libre arbitrio de la comision que se encargara de formularla, el poder favorecer o perjudicar a algunos vecinos, aun contra su voluntad y de la mejor buena fe; toda vez que en una poblacion algo numerosa, como Bujalance, no es muy facil o mejor dicho, es imposible el calificar o graduar con acierto la posicion social de cada uno de sus moradores. El Sr. D. Bart. Criado, haciendose cargo de las razones que en pro y en contra de cada uno de los sistemas discutibles, se habian espuesto por varios Sres. dijo, que el recargo sobre las contribuciones territorial e industrial lo conceptuaba ^{como base} suficiente para la esaccion del impuesto personal, puesto que, llamados por la Ley a contribuir todos los vecinos que vivan de sus propias rentas, o con alguna independencia del trabajo corporal, no estaban comprendidos en el amillaramiento, ni en el reparto del subsidio muchos que disfrutaban una posicion desahogada y que indudablemente satisfacian no cortas cantidades a la suprimida contribucion de consumos, por tener



D. Pedro J. Penalba sus utilidades en otros puntos o por que, como sucede a los due-
 Jose Ant. Nieto ños de terrenos en el Chaparral, bienen figurando con unas cuotas
 Jose M.ª Olave insignificantes, amparados de la ley de roturaciones que por cierto ni
 Bart. Criado mero de años previene no se exija por la contribucion territorial
 Ant. Borrego mayor suma que la respectiva a los valores que tuvieran antes
 Jose J. y Garcia de la plantacion: añadiendo por ultimo, que no desconocia que un
 Alonso Marin repartimiento vecinal ad libitum y sin bases fijas, seria dificil ha-
 Tomas Muñoz cerlo justo y equitativo, por los graves obstaculos que ofrece la apre-
 Pedro Nieto ciacion de las utilidades que cada uno de los vecinos reporta de
 Santiago Garcia su ejercicio. El Sr. Alcalde D.º J.º de Castro y Rojas espuso
 Bernardo Iglesias en seguida, que estaba conforme con la anterior indicacion, respec-
 Blas Penalba to a los vecinos que viven de sus propias rentas y no pagan con-
 Rafael Morales tribucion en este pueblo; pero que de ningun modo podria estar
 Manuel Morales lo, con que a la riqueza enclavada en la parte llamada el
 Ildelfonso Alcaide del Chaparral, se suponga para este reparto con mayores utilidades
 Gran.º Sevillano que aquellas con que resulta amillarada para la contribucion
 Diego Leña territorial; pues en su juicio, ni el Rey.º ni nadie puede anular
 un privilegio concedido por la ley de roturaciones, a cuyo am-
 paro los particulares, sin reparar en ningun genero de im-
 pensas, han emprendido plantaciones, convirtiendo por tan
 justos y poderosos estímulos, terrenos que antes eran yer-
 mos, en amenas y productivas fincas, que por el esmerado cul-
 tivo que se les da, necesitan hoy centenares de brazos: que esos
 sacrificios merecen alguna consideracion, por que han influido
 poderosamente en el aumento de este vecindario, en vez de di-
 minuirse, como sin duda hubiera sucedido luego que decaye-
 ron las muchas fabricas de paño que en esta Ciudad entrete-
 nian infinidad de familias; y por que han contribuido poder-
 rosamente a que estos vecinos hayan podido conllevar, sin
 grandes desastres, la perdida de la cosecha de cereales que
 se ha sufrido en los dos o tres ultimos años: y por ultimo, que
 creia debia respetarse el amillaramiento, por que de otro modo
 seria dar motivo a que se entrara a su rectificacion, cuya

[Handwritten signature or initials]

operacion, sobre ser interminable y penosa, ofrece desde luego obstaculos dificiles de superar. por mas de un concepto. Comadas en consideracion las razones espuestas, la junta acordó que, como medio de sustituir el impuesto personal de capitacion, se adopte un repartimiento vecinal bajo las bases siguientes.

- 1.^a Que cada uno de los contribuyentes, vecinos o residentes con casa abierta en esta Ciudad y su termino, figure en el, como capital imponible, con la cuota que satisfaga en el corriente año por las contribuciones territorial e industrial, segun los respectivos repartimientos vigentes.
- 2.^a Que los vecinos que dependan de cualquiera clase de rentas o productos, y por cualquier circunstancia no figuren en los repartimientos de este pueblo, pero que no puedan conceptuarse pobres por no estar sus utilidades sujetas al trabajo corporal diario, se incluyan tambien en este repartimiento, fijandoles un capital contribuyente igual al que por termino medio se figurea otro de su categoria en la localidad.

En este estado empezaron a retirarse algunos de los S^{rs} concurrentes; y no quedando numero bastante para continuar la deliberacion, el Sr. Alcalde suspendió el acto, aplazando la resolucion definitiva de este asunto para otra reunion a que se citara previamente, de todo lo cual yo el Sr^o certifico =

Juan Moreno
Jose de Castro
Lorenzo de Castro
Camusares
Juan Diaz
Diego Flores y Solis
Lucas Garcia
Villafraquez
Antonio Lora
Gross
Francisco Calvo
Jose Blas Navarro
Castro
Ramon Gonzalez
Aguilar
Jose Benito

Salvador Salento José M^o. de Cora

Sebastián de Priego ^{ff} Federico Espinosa
 y Liguera

Tomás Muñoz
 Bartolomé Romany
 y Romany

Bernardo Loustale ^{ff} Lorenzo de Castro
 y Coca ^{ff}
Pedro ^{ff} Moreno ^{ff} Santiago Garcia ^{ff}

Diego M^o. Torrealba ^{ff} Bernardo José Aguirre ^{ff}

Manuel Mordy ^{ff} Rafael Novales Gasig
 y Alonso Meride

Diego Lina ^{ff} Fran^{co} Sevillano ^{ff}

Alonso Blanes ^{ff} Por Blas Penalba y por mi

Don Camacho ^{ff} Alonso Marín ^{ff}

José M^o. Mace ^{ff} Bartolomé Criado ^{ff}

Sebastián ^{ff} José Garcia ^{ff}

Antonio Gallardo
 y Covilla ^{ff}

[Handwritten mark]

Antonio Romero

[Signature]

José Lara

y Coca

[Signature]

Fernando Canales

y Coca

Antonio Borrego

Juan J. Piquero

Por D. tut. de Lara y D. tut. de los otros hijos que se han
querido firmar - Benito Corra

[Signature]
Vicente Secino

En la Ciudad de Bujalance siendo las
ocho de la noche del jueves primero de



Srés
 Moreno
 Castro
 Janguas
 Solís
 Benítez
 Cabello Luna
 Mena
 García
 González
 Nieto
 Calvo
 Navarro
 Leña
 Castro
 109

Abril de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo popular de la misma para celebrar sesión ordinaria los Srés cuyos nombres se designan al margen.

Se leyó y quedó aprobada el acto de la sesión anterior.

El Sr. Alcalde espuso al Ay.^{to} que había recibido un oficio de la Admón de Hacienda pública de esta Provincia fecha treinta de Marzo último, en que se le prevenía suspendiese de empleo y sueldo, al Admón de Estancadas de esta Ciudad D. Diego de Torres por no haber presentado el expediente de fianza indispensable para el desempeño de su cargo, y que bajo la responsabilidad del Municipio se nombrase persona que interinamente se encargara de la Admón; lo que promueve en su conocimiento para que resolviese lo que creyera conveniente. En su vista considerando que D. Diego de Torres es persona de toda honradez y probidad que sabrá corresponder digna y decorosamente

Lombrant. de
 admón int. de
 estancadas

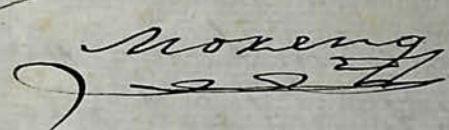


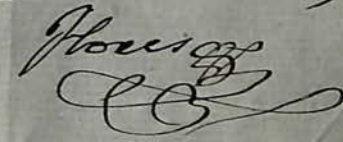

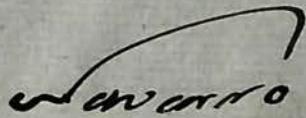
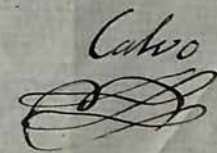

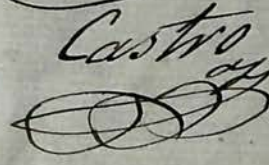
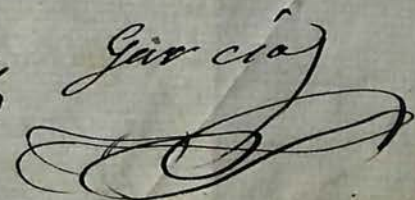
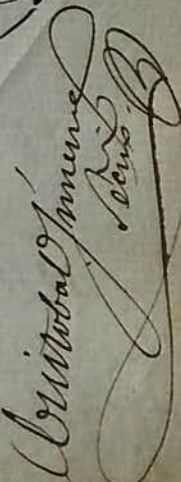
a la confianza que de él se tiene, y renuncie ade-
mas caudal suficiente a garantizar el cargo que
se le confió por la Hacienda cuyas circunstan-
cias, difíciles de hallar en otro vecino que quiera
hacerse cargo de aquel empleo, le hacen acre-
dor a la consideracion del Ayuntamiento; y noti-
cioso de que está gestionando para prestar la
hipoteca que se le exige por la Admón. princi-
pal de la Prov.º acordó nombrar de nuevo y bajo
su responsabilidad al mismo D. Diego de Torres
y que se comuniqué así a la Autoridad oficiante con
remision de copia certificada de este acta, para los
efectos que haya lugar.

No
Reintegro de la
paja de D. José M.
Escribano.

En seguida se vio una solicitud de D. José M.
Escribano, pidiendo se le permita devolver en especie
y no en dinero, las 146 arrobas de paja que tomó con
calidad de reintegro del fondo de suministros; y tenien-
do presente el Ay.º que por no haberlas devuelto
a su debido tiempo, hubo necesidad de
comprar otra igual cantidad a tres y
y medio reales arroba, y que de acceder
a su pretension se causaría un perjui-
cio a aquel fondo que desembolso en
metálico lo que hoy recibire en especie
de menos valor, se acordó denegar la
solicitud y que por el Alcalde se le obli-

que al pago sin perdida de tiempo.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

- Pres
 Moreno
 Castro
 Benitez
 Calvo
 Navarro
 Lena
 Cabello
 Flores
 Barea
 Garcia
 Gonzalez

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del lunes cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel Moreno Alcalde segundo popular de la misma, para celebrar sesion ordinaria los Pres cuyos nombres se designan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Cuenta de la comida
 extraordinaria de los
 presos en la Carcel

Presentada la cuenta de la comida extraordinaria dada a los presos de la Carcel el Jueves Santo segun costumbre antigua, cuyo importe asciende a 19 escudos 343 milésimas se aprobó disponiendo su pago del cap.º de imprevistos, toda vez q. en el presupuesto vigente no hay credito autorizado para sufragar esta clase de gastos.

A la comision respectiva se acordó pasar para

182

Cuentas del Hosp.
del S. Juan de Dios

su examen e informe la cuenta de los ocurridos en el hospital de S. Juan de Dios, durante el mes de Marzo ultimo.

183

Gastos de viages
los que se hacen en co
mision del Ay.^{to}

El Sr. Alcalde espuso al Ay.^{to} que aun estaba sin satisfacer cantidad alguna a D. Leonardo Gordon, q.^e como representante del Municipio habia pasado a Montoro, cabeza de este partido judicial, a la formacion del presupuesto adicional de los gastos de la Carcel, ni a D. Juan Cubero que habia ido a Cordoba a evacuar ciertos encargos referentes al servicio, por quanto no esta resuelto cual sea la suma que haya de abonarse por este concepto; y en su vista el Ay.^{to} dispuso que se acrediten dos escudos diarios para gastos de viage, en estos y en los demas que ocurran de igual clase.

184

Obras pias de
dotes: reunidas
de su admion.

Enterada la Corporacion de q.^e con la Admon del Hospital de S. Juan de Dios, corre unida la de ocho obras pias de dotes fundadas en esta Ciudad cuyo cargo admitio graciosamente la Junta Municipal de Benef. sin que a ello tubiese obligacion alguna, y considerando q.^e en las atribuciones de los Ay.^{tos} no figura la de cuidar de tales bienes; que su Admon ofrece solo trabajo, cuidados, gastos y responsabilidades acaso, sin utilidad de ningun genero, acordo manifestar al Sr. Gob.^o que la Municipalidad desea se le releve de ese cargo, q.^e le distrae de sus atenciones locales, proponiendo al mismo tiempo para q.^e se encargue de el a D. Ant.^o Flores y Lara en quien concurren las circunot.^{as} precisas para su desempeño.

No habiendo otro asunto de q.^e tratar se levanto la sesion de que certifico—

Moreno

Garcia

Berites

Caballero

Alvarez

Lopez

Garcia

Yorraler

Virrobal Jimenez
Secio



Trés concurrentes

Concejales
 D. Juan Moreno la Ciudad de Bujalance siendo las diez de
 " José Castro Rojas la mañana del Miércoles siete de Abril de mil
 " Lorenzo Castro ^{Canizares} ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consis-
 " Diego Flores Solís toriales y Sala Capitular se reunieron para
 " Antonio Mena celebrar sesión extraordinaria previa citación ba
 " Ramon Gonzalez jo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno Al-
 " Juan Diaz calde segundos popular de la misma los Trés con
 " Lucas Garcia cejales y contribuyentes que aparecen anotados
 " Fran. ^{co} Galvo al margen.
 " Ant. ^{co} Leña
 " José Raf. ^{co} Avam

Contribuyentes Lida el acta de treinta y uno de Marzo último
 fue aprobada.

D. Salvador de Castro Abierta la sesión, el Sr. Presidente expuso que
 " José M. ^{co} Coca su objeto era resolver definitivamente sobre las
 " Antonio Diaz bases del reparto vecinal adoptado en aquel acta,
 " José Lara Coca que quedó pendiente por haberse retirado al-
 " Teodoro Espinosa Ligués gunos Trés de los que a él asistieron. En su con-
 " Fran. ^{co} Lora se cuencia reanudada la discusión el Sr. D. Teodoro
 " Bernardo Loutalet Espinosa y Ligués expuso que notaba aun un vacío
 " Bart. Roman en las bases acordadas, pues habiendo en esta Po-
 " Diego M. ^{co} Correalba blacion vecinos con muy buena fortuna pero que
 " Diego Flores Gimenez pagaban muy corta contribución territorial, a m-
 " Fran. ^{co} Cañas parados de la ley de roturaciones, no creía jus-
 " Fernando Cañas to que se les repartiese por el impuesto perso-
 " Ramon Romero nal una cuota arreglada al tributo en que hoy
 " Juan Linarez
 " Ant. Romero
 " Monso Blanco

D. Lorenzo Castro y Coca
 Sebastian de Priego
 Diego de Torres
 Aldefonso Alcayde
 Fran. Sevillano
 Diego Leña
 Rafael Morales
 Pedro Penalba
 Blas Penalba
 Pedro Nieto
 Bernardo Iglesias
 Jose M. Olave
 Bart. Criado
 Santiago Garcia
 Tomas Muñoz
 Jose Garcia

pechaban, cuando por la abolida de consumos
 satisfacian respetables sumas en proporcion
 los operarios que constantemente invierten
 en las labores de sus fincas; y si se exigiera
 bajo el sistema de capitacion, tambien ha
 brian de cargar con altas cuotas por este
 concepto, añadiendo que rechazado este sistema
 para hacer mas equitativo el reparto del
 nuevo impuesto, debe procurarse que no ha
 ya beneficios conocidos en favor de unos con
 perjuicio de los demas. Esta idea fue confir
 mada por el Sr. D. Jose M. Coca y otros
 que tambien se expresaron en el mismo senti
 do; y deseando la junta que el reparto acordado en la sesion anterior lleve en lo posible el sello de la legalidad, de la equidad y de la justicia, dispuso que sin perjuicio de lo delibe

145.

Prept.º vecinal en
 Substitucion del
 impuesto personal

rado en ella, y como ampliacion de la misma,
 al formarse el reparto vecinal se tenga
 muy presente la posicion social de cada
 uno de los vecinos en el comprendidos, pa
 guen o no contribucion en este termino, toda
 vez que el impuesto personal, ha venido a
 sustituir al de consumos, y a el contribuian
 en proporcion de las utilidades que de sus
 agencias reportan. Y por ultimo que se pida
 al Sr. Gobernador de la Prov.ª la autorizacion

de que en su artículo 7.º habla el Decreto de ⁶⁴
23 de Diciembre proximo pasado. Con lo que
se dio por terminado este acto que firman
los Tres concurrentes de que yo el Secreta-
rio certifico =

Juan Moreno

Jose de Castro

Lorenzo de Castro

Diego de Flores y Velasco

Ant. Mina

Ramon Gouvaler
Aguilar

Juan Diaz

Lucas Garcia
Maldonado

Francisco Calvo

Antonio Lina
Giron

Jose prof. Navarro
Castro

Salvador celestino

Jose M. de Cora

Teodoro Espinosa
y Liguera

Lorenzo de Castro
y Coca

Sebastian de Priego

Pedro de la H. Moreno

Fran. Lora

Melchor de Alarida

y Donat

Diego M. Torrealba

Santiago Garcia

Bernardo Sustalut Antonio Romero

Rafael Morales Jose Garcia

Bartholome Roman Fomas Munoz

Diego Lino

Francisco Sevillano Benito Porras

Alonso Blancos Por Blas Penalba mltgo

Jose Lara y Coca Por Ramon Novales no sabe Benito Porras

Antonio Diaz Juan Linares

Diego de Flores y Jimenez Bernardo Jose Iglesias

Bartholome Erias Jose M. Navas

Diego de Torres y Cano Francisco Yanes

Pedro Jose Penalba Cristobal Jimenez Secio

Sres
Moreno
Castro
Leza
Ortiz
Garcia

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del Jueves ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas



Gonzalez
Calvo
Cabello
Savarro
Flores

Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria los Sres Regidores cuyos nombres se anotan al margen.

Leidas las actas anteriores quedaron aprobadas.

116

Quintas de

1869

Por mi el Srío se leyeron la ley de Cortes de veinte y seis de Marzo último llamando al servicio de las armas en el presente año, veinte y cinco mil hombres, y los decretos del poder ejecutivo de la nacion de tres y cuatro del corriente determinando el modo y forma de llevar a efecto aquella; y en su virtud el Ay.^{to} dispuso acatarlo y cumplirlo en todas sus partes, y que por la Sría se prepararen los trabajos preliminares a que tenga cumplimiento con toda exactitud.

117

Alojam.^{tos}
de Ser.
oficiales

El Sr. Alcalde B.^o D. Jose de Castro espuso en seguida que habia examinado el sistema de alojamiento que se observa en esta Ciudad de muchos años a esta parte, y en su juicio habia un perjuicio para algunos vecinos con beneficio de otros, por cuanto divididas en categorias las casas de los mejor acomodados unas estaban destinadas para recibir a los oficiales subalternos del ejercito y otras para los de la clase de Capitan arriba; y como de estos son muy pocos

los que vienen a esta Ciudad, sino que en su mayor numero pernoctan los subalternos, resulta q. las casas de estos sufren a veces dos y tres turnos, cuando aquellas, apenas dan uno; y siendo las mejor acomodadas, se eximen de esa penosa e incómoda carga. En su consecuencia el Ay.º dispuso que todas las casas designadas para oficiales, sea cual fuese su categoria, alternen en el servicio segun les corresponda por turno rigoroso del padron, si bien se procure que los oficiales generales cuando vengan a esta Ciudad vayan a aquellas q. por su posicion puedan facilitarles el alojamiento que la ordenanza les otorga.

118

Dióse una solicitud de Ant. Vallejo Villafranca pidiendo se le permita subrogar con una casa de su propiedad en la Calle Empedrada n.º 26 la hijataca que en 1867 constituyó en otra n.º 26 U. de los Carcos, a responder de 2000 r. que tomó del Posito de esta Ciudad; y el Ay.º acordó que luego q. este interesado acredite en forma su propiedad, libertad y valor, se determinaría lo q. correspondiese.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion de que certifico =

~~Moreno~~

José Benítez
Gobernador

Cabro

Castro

Garcaez

Loria

Cabellero

Sres
 Moreno
 Castro
 Lina
 Cabello
 Benitez
 Garcia
 Barea
 Navarro
 Galvo
 Diaz
 Nieto
 Gonzalez
 Flores

Viribotal Jimenez

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del lunes doce de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Moreno Alcalde segundo popular de la misma los Sres Concejales cuyos nombres se anotan al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

El Sr. Presidente manifesto al Ay.^{to} que el estado de la Caja Municipal era el mas deplorabile y comprometido que podia imaginarse, por quanto no habia podido cubrirse en el dia de hoy un pedido de sesenta escudos que habia hecho el Alcayde de la Carcel para atender al socorro diario de los presos en ella existentes, ademas de las muchas reclamaciones que sin cesar se le dirigian por diferentes acreedores que solicitaban cobrar el importe de varios servicios de reconocida urgencia que habian prestado desde primeros de este año: indico S. S. que estos

119

Apuntes de la caja municipal

apuros proviene de que el Tesoro no ha satis-
fecho aun en totalidad las rentas de las ins-
cripciones del tres por ciento de propias a S.
Juan ultimo, ni los vencidos en Navidad proxi-
ma pasada; y de que, suprimida la contribu-
cion de consumos, aun está por cobrarse el im-
puesto personal que le ha sustituido, quedan-
do solo para las atenciones locales los escasos
ingresos que ofrecen los censos no redimidos
y los productos de cementerios: todo lo que
ponia en conocimiento de la Corporacion
para que resolviere lo que tubiera por conve-
niente.

En su consecuencia el Ay.^{to} acordó, que de-
de luego se suspenda la obra que se está ha-
ciendo en el cementerio de esta Ciudad; que
se estreche a todos los deudores al pago
de sus respectivos descubiertos: que se recla-
me con toda urgencia del Sr. Gobernador
de la Provincia el abono de los intereses del
Tesoro que esten atrasados; y atendida la
necesidad de socorrer en el dia de mañana
a los presos de la Carcel, cuyo gasto no ad-
mite dilaciones de ningun genero, se saquen
de los fondos del Posito mil reales con cali-
dad de reintegro y se pida a la Diputacion



Provincial la venia correspondiente para tomar bajo igual concepto hasta diez reales toda vez que no hay medio alguno de que poder echar mano para cubrir este importante servicio.

120
Pago de una
cuenta.

Vista una nota de D. Fran.^{co} Aguado, Notario de esta Ciudad, de los derechos respectivos al poder que el Sr. Alcalde a nombre del Ay.^{to} otorgó a favor de D. Miguel Mestanza Prór del Juzgado de Montoro para seguir la terceria en tablada contra Ant.^o Solano, el Ay.^{to} acordó se pague su importe ascendente a treinta y ocho r. con cargo al capi. de imprevistos del presupuesto vigente, toda vez que en el mismo no figura crédito alguno con destino a estos gastos.

Con lo cual se terminó la sesion de que certifico =

<i>Morera</i>		<i>Castro</i>	<i>Leña</i>
<i>Caballero</i>	<i>Benites</i>	<i>Garcia</i>	<i>Diaz</i>
<i>Barca</i>	<i>Barraza</i>	<i>Calvo</i>	<i>Nieto</i>
<i>Gonzalez</i>		<i>Benito</i>	<i>Jimenez</i>
			<i>Secio</i>

Sres.
Moreno
Castro
Flores
Calvo
Benitez
Barea
Navarro
Nieto
Gonzalez
Garcia

En la Ciudad de Bujalance siendo las ocho de la noche del jueves quince de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno, Alcalde segundo popular de la misma, los Sres. cuyos nombres aparecen al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Viose un oficio de la Ex^{ma} Diputacion Provincial participando haber acordado en ocho del corriente devolver por conducto de D. Ramon Gabello las cuentas de Admon de Consumos vendidas por D. Salvador de Castro Ruiz de Zuriga, para que se formen los pliegos de reparos que dispuso dicha autoridad superior en diez de Marzo ultimo; y en su virtud resolvió el Ay^{to} que luego que les remita el representante referido, se pasen a la Comision de cuentas para su cumplimiento.

N^o 4.
La Diputacion Prov.^a
devuelve las cuentas
de comuneros de 1866
67 = p. g^{ra} adicional

N^o 2
La Diput^{on} anterior
al Ay^{to} p. repetir con
tra varios concejales
el debito del Grijalvo

En seguida se leyó otra comunicacion de la misma Diputacion Prov.^a que dice asi = Visto el expediente instruido por ese Ay^{to} en el que se solicita autorizacion para proceder egecutivamente contra los seis individuos de la anterior Corporacion que firmaron el acuerdo de 11 de Enero

68

de 1867, nombrando a D. José Grijalbo apoderado en Madrid para que percibiera los intereses que le correspondían al Posito en equivalencia de las acciones del estinguido Banco de S. Carlos; y considerando que al expresado acuerdo se puede darsle el caracter de validez que debiera tener en razon a no haberse llenado las formalidades que exige el art.º 64 de la Ley Municipal: la Diputacion en sesion del dia 9 del actual ha acordado conceder a ese Ay.º la autorizacion pretendida para que reclame de los poderdantes el credito que se menciona, dejandole el derecho espedito a estos para que repitan contra el Grijalbo = Dios que a V. m. a Cordoba 13 de Abril de 1869 = El Presidente = El D. de Hornachuelos = El Sr. D. = Rafael de Oribe = Sr. Alcalde de Buzalance

En su consecuencia se acordó su cumplimiento facultando al Sr. Alcalde para que a nombre de la Corporacion y de conformidad con las disposiciones legales vigentes exija el reintegro de la suma que al Posito se adeuda.

Acto seguido se leyó una carta de D. Ricardo Jover vecino de Madrid apoderado por el Ay.º anterior para que gestionase contra D. José Grijalbo, pidiendo se le remitan 2.000 r. q. ha invertido en las costas del expediente

123

D. Ricardo Jover pide las costas del expediente que tuvo contra Grijalvo.

seguido al intento; y que se le ratifique el poder que la Junta Municipal de Beneficencia le tiene conferido para que cobre de la direccion general de la Deuda varios creditos contra el Estado a favor de diferentes fundaciones que la Junta administra. Y considerando el Ay.^{to} que segun lo acordado por la Excm.^a Diputacion Provincial, los individuos que firmaron el nombramiento conferido a D. Jose Grimaldo, son responsables personalmente de sus actos por la informalidad legal que en el se nota, de lo cual es consecuencia legitima el expediente cuyas costas se reclaman, acordó contestar en este sentido a D. Ricardo Loren, manifestandole que puede dirigir su accion contra las personas que le autorizaron en el poder que recibiera. Y siendo de alta importancia las sumas respectivas a Benef.^a que debe percibir el agente que se nombre en Madrid; careciendo el Ay.^{to} de persona de toda su confianza y responsabilidad conocida a quien pueda encargar esta delicada mision; y no queriendo aventurar o poner en peligro aquellos sagrados intereses por un acto que pudiera comprometerlos, adquiriendo al mismo tiempo una responsabili-



dad moral que desea eludir en cuanto le es posible; teniendo presente, que si bien en la sesion de ocho de Marzo ultimo se acordó autorizar al efecto a D. Fulgencio Garcia Leon, Abogado y vecino de Madrid, esto tuvo su origen de una recomendacion del Ex^{mo} Sr. D. Esteban Leon y Medina Diputado a Cortes por esta circunscripcion, que afirmaba de un modo indudable su honradez y probidad, dispuso el Ay.^{to} que se pregunte de nuevo a dicho Sr. acerca de las garantias y responsabilidad del D. Fulgencio Garcia Leon, toda vez que va a manejar intereses publicos, y el exacto cumplimiento de la mision del Municipio exige que se asegure competentemente; y respecto a D. Ricardo Jover que se le conteste, que aun no se ha resuelto quien haya de representar a la Ciudad en el asunto de que habla.

V24

José Nieto
substante
de la com.

Diose cuenta enseguida de que José Nieto Moreno, subastante de los doce pesos mandada construir en sesion de primero de Marzo ultimo

trunción de los
pesos del Almotacen
dá cuenta de q.
no lo quiere mas
con el Jiel Prov.

para reemplazar los del Almotacen que se encuentran en mal estado se habia presentado en la oficina del Jiel de la Prov.ª con uno de ellos terminado con arreglo al modelo que sirvió de tipo, con objeto de que se reconociesen y contrastasen segun que así se le exige en la base sétima de su contrato; pero que aquel funcionario se negaba a ponerles el sello de garantía, por que no llena las condiciones que las leyes exigen, como se dice terminantemente en un documento que le facilitó en el acto y obra unido al expediente. En su vista se acordó que se pregunte de oficio al Jiel Almotacen de la Prov.ª cual sea la forma legal que deban tener las balanzas a fin de que dandola a las nuevas contratadas, puedan utilizarse en el servicio a que se destinan sin contravenir a las disposiciones que rijan en la materia.

125

Enterado el Ay.º de que Fran.º Serrano

Fran.º Serrano di-
vinte el cargo de
Inspector de pesos
y medidas.

Castro fundado en sus muchas ocupaciones renuncia el cargo que se le confió en primer de Marzo proximo pasado de reconocer y comprobar los pesos y medidas que se usan en los establecimientos para la venta pública, hasta adquirir el convencimiento

de que, despues de sellados por el Jiel Provin-⁷⁰
cial, sus dueños no han alterado su exactitud,
acordó conferir esta mision a Pedro Pozas en quien
concurren las circunstancias precisas para su
buen desempeño.

126
Redencion
del serv. de
las armas.

Ocupose enseguida el Ay.^{to} del asunto que quedo
pendiente en la sesion de veinte y dos de referido
mes de Marzo relativo a redimir del servicio
de las armas a los mozos de esta Ciudad compren-
didos en el sorteo del presente año. El Sr. Pres-
dente espuso a la Corporacion que ya era cono-
cido del publico lo resuelto por la ley de veinte
y seis del propio mes, en que al disponer el
reemplazo del corriente año se autoriza a los
Ay.^{tos} para llenar su cupo respectivo con mozos
de veinte a treinta años, que sienten plaza de
soldado; o con los de treinta a cuarenta que
habiendo ya servido en el exercito, se alistens
voluntariamente por el tiempo del servicio or-
dinario; o con la entrega en el fondo de reden-
cion de seisientos escudos por cada hombre;
que el sorteo, segun decreto de cuatro del cor-
riente, debia verificarse el veinte y cinco del
actual y que tanto esta operacion como la de
declaracion de soldados podia suspenderse unica-

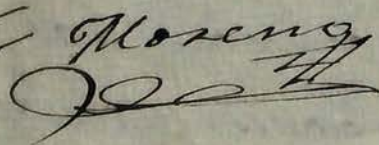
mente, cuando hubiesen cubierto en metálico todo su cupo antes de aquella fecha; por cuya razón creía S.S. que con toda urgencia debía tratarse de acordar y practicar los medios de llevar el consuelo a las familias de los mozos comprendidos en el alistamiento si posible fuera redimir su suerte. Al intento indicó S.S. que podía emplearse en primer término una postula domiciliaria hecha por individuos del Municipio asistidos de los mismos interesados; a pesar de que la crisis apurada por que atraviesa la Población, no ofrece las mejores garantías de que su resultado ha de ser tan satisfactorio, cual podría esperarse en un año de mejores condiciones que el presente. También manifestó, que podía explorarse por medio de una reunión la voluntad de esas familias, para ver los elementos que ofrecían en beneficio de sus parientes; y por último indicó, que el Ay.^{to}, en sus buenos deseos, podría, con el auxilio de los contribuyentes que determina la ley, sacrificar, aunque fuese por una sola vez, alguna de sus rentas, destinando a dicho beneficio objeto la suma que creyera bastante a llenar la



aspiraciones de los vecinos, cuyos deseos, pública y secretamente manifestados, se dirigieron a redimir la suerte de los hijos de Bujalance. Algunos Sres. Regidores emitieron su pensamiento acerca de la imposibilidad que en su sector se dejaba entrever de que la postula o suscripción voluntaria produjese 9.000 escudos que se necesitan para el objeto apetecido; deduciendo de aquí que una vez admitido el pensamiento de la redención habría necesidad de suplir con fondos municipales la suma que faltara hasta el complemento lo cual, una vez puesto en práctica, podía traer consecuencias desagradables para las corporaciones sucesivas por la desmembración constante de los ingresos del presupuesto, que vendría a redundar en perjuicio de los contribuyentes de la localidad, cuya carga va tomando el carácter de insostenible por los muchos y excesivos tributos que se le exigen en diferentes conceptos. Desoso sin embargo el Ay.^{to} de dar a sus administrados una prueba inequívoca de los sentimientos humanitarios que le

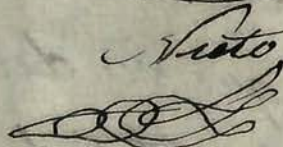
animan en pro de la desgraciada juventud llamada a sufrir las penalidades del servicio militar, acordó que una comision compuesta de los Sres D. Ramon Gonzalez D. Ant. Leno D. Diego Flores Solis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde explore el pensamiento de los padres de los mozos interesados en el alistamiento y conocidos que sean los medios que propongan, se convoque a los contribuyentes en los terminos que previene la ley con objeto de escitarles a que asientan en la parte que le correspondan, a los recursos que puedan necesitarse para llevar a efecto el laudable pensamiento que anima a todos los vecinos de esta Poblacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico

Moscu


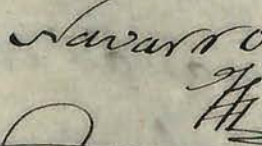
Gastio

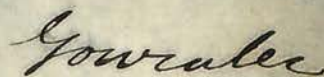

Arca

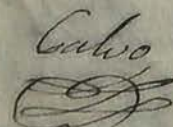

Pinto


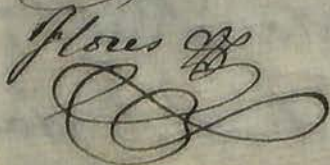
Garcia

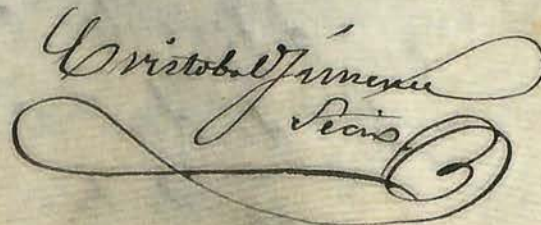

Benites


Laranzo


Gonzalez


Calvo


Flores


Christobal Jimenez
 Secio


Imp


Tres concurrentes la Ciudad de Bujalance siendo las doce ¹² de
Concejales mañana del lunes diez y nueve de Abril de
 D. Juan Moreno, Presidente mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas
 „ José Castro Rojas
 „ José Benítez
 „ Lucas García Consistoriales y Sala Capitular se reunieron
 „ Lorenzo Castro bajo la presidencia del Sr. D. Juan Moreno
 „ Ant. Leña
 „ Juan Díaz Alcalde segundo popular de la misma para
 „ José Tanguas celebrar sesión extraordinaria previa citación
 „ José Raf. Navarro los Sres Concejales y Contribuyentes cuyos nom
 „ Diego Flores Solís
 „ Fran. Calvo bres se anotan al margen.
 „ Juan José Nieto Abierta la sesión, por mi el Secretario
 „ Ramon Gonzalez se leyeron los particulares n.º 104 y 126 de las
Contribuyentes sesiones de veinte y dos de Marzo ultimo y quince
 D. Salvador de Castro del corriente, relativos a la redención que el Ay. to
 „ Eudoro Espinosa Lique
 „ Diego Torres proyecta del servicio de las armas a los mozos con
 „ Ant. Linares prendidos en el reemplazo del año actual, así como
 „ Bart. Roman la Ley de Cortes y Decretos del Gobierno Provi
 „ José Rojas sional, marcando las reglas bajo que pueden
 „ Diego Leña las Diputaciones y Ayuntamientos cubrir esas
 „ José M. Gonzalez
 „ Hdefonso Alcaide en esta carga. En seguida el Sr. Presidente espuso a las
 „ Lorenzo Castro y Coxa junta que el objeto de esta reunión era fijar las
 „ Sebastian de Priego bases y condiciones con que pudiera llevarse a efecto
 „ Ant. Diaz
 „ Ant. Gallardo a aquel pensamiento, explicando extensamente los me
 „ Pedro Penalba dios que para su consecución pudieran emplearse
 „ Fran. Sevillano en esta localidad. Dijo S. P. que a consecuencia
 „ Ant. Dorrego
 „ Alonso Serrano de lo acordado en la sesión ultima se habia
 „ Blas Penalba invitado a los padres de todos los mozos son

D. Fran. Benalba
" Fran. Benitez
" Jose Olaver
" Juan Esquinas

teables utiles para el servicio, con objeto de
explorar su voluntad y conocer la cantidad
que en beneficio de sus hijos ofrecian volunta-
riamente. lo cual habria dado por resultado
el poderse reunir unos veinte mil r. pero que
no siendo esta suma bastante a redimir el cu-
po de quince soldados que corresponden a
la Poblacion, era preciso adoptar otros me-
dios que allegasen los recursos necesarios has-
ta noventa mil reales que se necesitaban, bien
por medio de una suscripcion voluntaria que
se abriera entre todos los vecinos, bien por un
reparto vecinal, o ya vendiendo bonos del Teso-
ro de los pertenecientes al caudal de propios,
bastantes a cubrir la cantidad que faltase.

127

Redencion del
serv. de las armas

Abierta la discusion sobre estos puntos, la jun-
ta aceptó por unanimidad el pensamiento
de la redencion en pró de los mozos compro-
midos en el alistamiento; y despues de exami-
nar las razones que en pró y en contra se con-
tieron por varios Sres concurrentes, se acordó
que la comision nombrada en la ultima se-
sion vuelva a conferenciar con los padres de
referidos mozos, exortandoles a q' cada cual
contribuya a la suscripcion, segun se lo per-
mitan sus circunstancias y fortunas. bajo



el concepto de que, si no facilitan por lo me-
nos tres mil escudos para este objeto, se les ab-
nara a la suerte y no podrá llevarse a efecto
la redencion por el estado angustioso en que
se encuentra la Admon local. y que una vez
cubierto este requisito indispensable, salgan co-
misiones especiales por toda la Poblacion, a im-
nera de póstula, excitando los filantrópicos sentu-
mientos de los vecinos a que contribuyan a la
egecucion de tan laudable pensamiento con la
cantidad q. puedan. Conociendo la junta que
no seria facil reunir por estos dos medios la
suma necesaria para cubrir el contingente, en-
troze en la discusion sobre si seria o no mas
util a los intereses del secundario el reparto
vecinal ó la venta de los bonos del tesoro. El Sr.
D. Salvador de Castro y Coca espuso su opi-
nion en favor del primero, fundandose en que
los segundos producion al Ay.º una renta segu-
ra de que no debia privarsele por cuanto las
atenciones locales iban cada dia en aumento

y la falta que hubiese habria necesidad de suplirla por medio de los recargos a las contribuciones territorial e industrial viviendo a resultar que los contribuyentes de este termino pechaban solos con el tributo de sangre, cuando por medio del reparto se incluirian en el muchos vecinos de buena posicion y contribuyentes en otros terminos por tener allí en dardada su riqueza o labores, y que en poco o nada contribuyen a las cargas de esta localidad. Otros varios Sres opinaron en este sentido. El Sr. D. Ramon Gonzalez espuso en contra que la situacion angustiosa de estos vecinos por la falta de cosecha de tres años consecutivos y el estado precario de la generalidad de ellos demandaba imperiosamente una consideracion muy respetable por parte del Ay.^{to} pues que proximo estaba en el pago del cuarto trimestre de la contribucion territorial e industrial y el del repartimiento del impuesto personal: y si hoy se exigia un nuevo sacrificio de otro reparto para la redencion de quintos, indudablemente debia haber fallidos en el pago, lo que haria que fuese ilusorio el medio que

se adoptara. Discutido suficientemente este punto
a peticion de varios Sres se procedio a la vota-
cion nominal, resultando que estubieron en pro de
la venta de los bonos del Tesoro los Sres D. Dieg
Flores Solis, D. Antonio Leña Giron, D. Jose
Benitez Castro, D. Fran.^{co} Calvo Villafranca D.
Juan Jose Nieto, D. Ramon Gonzalez Aguilar,
D. Lorenzo Castro Canizares, D. Blas Penalba,
D. Pedro Penalba, D. Antonio Gallardo D. Se-
bastian de Priego D. Hldefonso Serrano, D. Fran.^{co}
Penalba, D. Antonio Borrego, D. Fran.^{co} Sevilla
D. Jose Gonzalez, D. Diego Leña, D. Jose Olave,
D. Teodoro Espinosa Liques, D. Fran.^{co} Benitez,
D. Hldefonso Alcayde y D. Lorenzo Castro y Coca
veinte y dos, y por el repartimiento vecinal D.
Jose Castro Rojas, D. Lucas Garcia Villafranca,
D. Juan Diaz Castilla, D. Jose Rafael Navarro,
D. Jose Tanguas, D. Salvador de Castro y Coca,
D. Diego Torres y Coca, D. Juan Esquinas
Goni, D. Bart. Roman, D. Jose Rojas, D. Antonio
Linares Pulido y D. Antonio Diaz Garcia docet.

Quedando resuelto por mayoria que se impetrie
de la superioridad la autorizacion competente
para vender de referidos bonos la cantidad que
baste a cubrir la diferencia que resulte entre la
que se recolecte por suscripcion y postula y la
precisa para cubrir el contingente de este año; de

jando a juicio del Ay.^{to} el modo y forma de lle-
var a efecto lo acordado en esta sesion. Conq
lo que se dio por terminado el acto firmando
los concurrentes de que yo el Secretario certi-

fico =

Juan Moreno

Lucas Garcia
Villafranca

Diego de Flores y
Solis

Francisco Calvo
Villafranca

Jose Basurto
Castro

Ramon Gualter
Aguilar

Bartolome Romera
y Romera

Pedro Jose Pinalva

por Blas Pinalva

Pedro Jose Pinalva

Alfonso Maide

Luis Gonzalez

Jose de Castro

Antonio Lina
Giron

Jose Benites

Juan Jose Nieto

Lorenzo de Castro
Camisanes

Jose Yauques

Juan Diaz

Rafael de Castro

Fran.^{co} Sevillano

Fran.^{co} Jose Pinalva

Diego de Torres
y Corda

Antonio Borrego



A los señores D. Diego León

Antonio Gallardo
Herrillo
Sebastian de Priego
Jose de Rojas

Jose M. Navas
Lorenzo de Castro
y Coca

Francisco Benitez
Castro

Antonio Diaz

Juan Equina

Teodoro Equinara
y Liguera

Ant. Linsregg

Christobal Jimenez
Serris

- Sres
- Moreno
- Castro
- Benitez
- Calvo
- Garcia
- Castro
- Flores
- Navarro
- Leña
- Gonzalez

En la Ciudad de Bujalanci siendo las ocho de la noche del lunes diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve en estas Casas Consistoriales y Sala Capitular se reunieron para celebrar sesion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Moreno, Alcalde segundo popular de la misma, los Sres. cuyos nombres se anotan

al margen.

Leida el acta anterior quedo aprobada.

Se aprueba el
reglamento del
Matadero y Carnes.

La comision especial nombrada en siete de Enero ultimo para que estudiando el sistema de abasto de carnes que se observa en la Capital de Prov.^a propusiese lo q. creyera conveniente a esta localidad respecto a ese servicio, presento un proyecto de reglamento p.^o el matadero que se une a estas actas. Leido que fue y discutido detenidamente cada uno de sus articulos, el Ay.^{to} le presto su conformidad y dispuso que se remita a la Exma Diputacion Provincial copia certificada de el a fin de que se digne aprobarlo de conformidad con lo prevenido en el art.^o de la ley organica vigente.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion de que certifico =

Morera

Castro

Jacinto

Calvo

Benito

Castro

Flora

Linares

Lavado

Gonzalez

[Signature]

[Signature]

V. Cristobal Jimenez

Secretario